



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las veintidós horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidente: D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)

Concejales: D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP)
D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP)
D^a MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
D^a. CARMEN TOMÁS MONTORO (PSOE)
D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSOE)
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
D^a. MARÍA CARMEN MASCARELL GARRIDO (UNITS)
D. JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS)
D. RAFAEL ENRIQUE MUÑOZ I BASTIT (COMPROMÍS)
D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP)
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV)

Asiste a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a Paloma García Santiago.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

- 1º. *Aprobación Acta Sesión anterior.*
- 2º. *Aprobación inicial del Reglamento de participación ciudadana de Almàssera, si procede.*
- 3º. *Moción Compromís "Per l'impuls d'un protocol de prevenció i actuació davant conductes suicides a Almàssera".*
- 4º. *Moción Compromís "en Defensa de L'Horta".*
- 5º. *Moción P.P. "Para apoyar y defender la prisión permanente revisable".*
- 6º. *Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista con motivo del día 8 de marzo, día internacional de la mujer.*
- 7º. *Dar cuenta estado de ejecución del Presupuesto, 4º trimestre/2017.*
- 8º. *Dar cuenta Periodo Medio de Pago, 4º trimestre/2017.*
- 9º. *Dar cuenta informe de Tesorería sobre morosidad, 4º trimestre/2017.*
- 10º. *Dar cuenta de la actuación de los Órganos de Gobierno Local.*
- 11º. *Dar cuenta de Mociones aprobadas y estado de cumplimiento de sus acuerdos.*
- 12º. *Dar cuenta de Decretos de Alcaldía, Comunicaciones, Sentencias y Disposiciones Oficiales.*
- 13º. *Despacho Extraordinario.*



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

14º. *Ruegos y Preguntas.*

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada en fecha **29 de enero de 2018**, la cual ha sido distribuida con anterioridad a este acto, en atención a lo que se preceptúa por el artículo 91 del ROF y RJ de las EELL y a efectos, en su caso, de su aprobación.

El Pleno, a la vista de lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, **ACUERDA**, considerar aprobada el acta de la sesión plenaria de 29/1/2018 en los términos que figuran en el borrador de la misma.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMÀSSERA, SI PROCEDE.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11/julio/2017 cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Que se inicie expediente para llevar a cabo la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana de Almàssera.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría municipal se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se cuantifiquen y valoren las repercusiones y efectos de esta iniciativa en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 11/julio/2017.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11/julio/2017 cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Que se sustancie la consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento de Participación Ciudadana de Almàssera acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Visto el certificado de publicación en la web municipal del borrador del Reglamento de participación ciudadana de Almàssera durante 15 días hábiles.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 25/agosto/2017 en la que se dispone que por la secretaria municipal se emita informe propuesta de resolución.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto el informe de fecha 5/febrero/2018 emitido por la Secretaría, que textualmente dice:

“Asunto: Reglamento de Participación ciudadana (expte. 39/2017)

De acuerdo con lo previsto en el art. 173 y art.175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Reglamento Orgánico Municipal.*

SEGUNDO. Antecedentes de hecho:

- *Con fecha 11 de julio de 2017 se emite providencia de Alcaldía solicitando informe de secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.*
- *Con fecha 11 de julio se emite informe de secretaría.*
- *Con fecha 11 de julio se emite providencia de Alcaldía disponiendo la publicación en la web municipal del borrador del Reglamento de Participación Ciudadana.*
- *Con fecha 14 de julio se publica el borrador del Reglamento de Participación Ciudadana.*
- *Con fecha 25 de septiembre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento acuerda dejar el expediente sobre la mesa.*
- *Con fecha 25 de enero de 2018 se remite a Secretaría por correo electrónico el Reglamento de Participación Ciudadana modificado.*

TERCERO. En virtud de lo establecido en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local. El Reglamento de participación ciudadana, en cuanto regula procedimientos y órganos de participación de los vecinos, deben ser calificados como Reglamentos orgánicos, y, por lo tanto, sujeto en su aprobación a la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En este sentido, el art.69. 1 de la Ley 7/1985 establece lo siguiente “1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.”

Existen diferentes cauces de participación. En el Reglamento se prevé:

- *Consejo del movimiento ciudadano*
- *Consejo sectorial*
- *Cualesquiera otros que se establezcan como cauces de representación.*

En cuanto la iniciativa popular, el art.87.3 CE recoge la iniciativa popular. En el ámbito municipal, el art. 70. 2 bis establece: Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:

- a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por ciento.*
- b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por ciento.*
- c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento.*

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. En los municipios a que se refiere el artículo 121 de esta ley, el informe de legalidad será emitido por el secretario general del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el Interventor general municipal.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia.

Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71.

También está prevista la consulta popular, derecho derivado del art. 23 CE. En este sentido, el art.71 de la Ley 7/85 prevé lo siguiente: De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

Dicho precepto exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Asunto de competencia municipal, con excepción de los asuntos relativos a Hacienda Local.*
- Acuerdo del Pleno por Mayoría absoluta.*
- Autorización del Gobierno de la Nación.*
- Convocatoria del alcalde.*

CUARTO. La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 LRBRL y artículo 133 LPACAP:

1. Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados.

2. Elaboración por los servicios municipales correspondientes del texto articulado del Proyecto de Reglamento.

3. Emisión de informe por Intervención por el que se cuantifiquen y valoren las repercusiones y efectos de la iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Previo dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

5. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Solicitud de la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la iniciativa y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

7. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, a estos efectos se extenderá por Secretaría la certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

8. Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia o Comunidad Autónoma y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento."

Vista la Propuesta de Acuerdo de Alcaldía al Pleno de fecha 6/febrero/2018, que textualmente dice:

"Expte. 39/2017 (Reglamento de Participación ciudadana)

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 11 de julio de 2017 la incoación de expediente para proceder a la aprobación del Reglamento de participación ciudadana.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación en materia de de participación ciudadana, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General de fechas 11 de julio, 25 de agosto y 5 de febrero 2018, obrantes en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me concede la normativa vigente, propongo al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana e Interior, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo texto se encuentra en el anexo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- *En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento de Participación ciudadana se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Visto el dictamen favorable de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior en sesión de fecha 15/febrero/2018.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del PSOE (3), Units per Almàssera (2), Compromís (2), ASIP (1) y EUPV (1), y la abstención de los concejales del PP (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo texto se encuentra en el Anexo I del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el Reglamento de Participación ciudadana se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMÀSSERA

Contenido

TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 2. MEDIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
TITULO I. DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I. De los medios y los sistemas de información colectivos.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 3. DERECHO A LA INFORMACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 4. MEDIOS DE INFORMACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN OBLIGATORIA.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN ASEQUIBLE.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 7. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 8. PUNTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CIUDADANO.	¡Error! Marcador no definido.
definido.	
ARTÍCULO 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO II. Del derecho a la información individual.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....	¡Error! Marcador no definido.
TITULO II. DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL.	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I. Del derecho a la participación individual.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 11. DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 12. DIFUSIÓN DE LOS ÓRDENES DEL DÍA DEL PLENO... ¡Error! Marcador no definido.	
ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	¡Error! Marcador no definido.
Marcador no definido.	
CAPITULO II. El derecho de petición y de propuesta.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 14. DERECHO DE PETICIÓN Y DE PROPUESTA.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO.	¡Error! Marcador no definido.
TITULO III DE LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I. La iniciativa ciudadana.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 16. LA INICIATIVA CIUDADANA.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 17. FINANCIACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE.	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO II. La consulta popular.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 19. LA CONSULTA POPULAR.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 20. SOLICITANTES.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO.	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III. Participación en el Pleno Municipal.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 23. RUEGOS Y PREGUNTAS.....	¡Error! Marcador no definido.
TITULO IV Los órganos de participación.	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 24. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONALIDAD.¡Error! Marcador no definido.	
ARTÍCULO 25. EL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.....	¡Error! Marcador no definido.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 26. LOS CONSEJOS SECTORIALES. **¡Error! Marcador no definido.**

ARTICULO 27.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LOS CONSEJOS SECTORIALES. **¡Error! Marcador no definido.**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. **¡Error! Marcador no definido.**

DISPOSICIÓN FINAL. **¡Error! Marcador no definido.**

TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales.

El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Es objeto del presente Reglamento regular, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y con sujeción a la misma las formas, medios y procedimientos de información y participación de las entidades ciudadanas y vecinos en la vida local, teniendo por fundamento y fin la protección de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y las garantías de las libertades públicas.

Con esta reglamentación el Ayuntamiento pretende conseguir los siguientes objetivos básicos:

- Facilitar la participación de los vecinos/as, respetando las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por las leyes.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos/as recogidos en el artículo 18 de la Ley de Bases del Régimen Local.
- Facilitar la más amplia información sobre cualquier tema de interés social.
- Fomentar la vida asociativa en el municipio
- Garantizar la solidaridad y el equilibrio en el término municipal.
- Garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos/as, así como la defensa de la convivencia, el diálogo y la interculturalidad.
- Promover la convivencia y el civismo a través del conocimiento de la gestión municipal y la corresponsabilidad en los asuntos públicos.
- Promover la autonomía de los ciudadanos.
- Profundizar en formas de gestión públicas compartidas con la participación amplia de la sociedad civil.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 2. MEDIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Los mecanismos que se articulan a tal efecto son los siguientes:

- El derecho a la información individual y colectiva.
- El derecho de petición y de propuesta.
- La iniciativa ciudadana.
- La consulta popular.
- La participación en el Pleno Municipal.
- La creación de órganos de participación.

2. El ámbito de aplicación de la normativa sobre participación ciudadana incluye a todos los vecinos/as inscritos/as en el Padrón Municipal de Almàssera y a las Entidades y Asociaciones ciudadanas constituidas para defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

TITULO I. DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.

CAPITULO I. De los medios y los sistemas de información colectivos.

ARTÍCULO 3. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

1. Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales

ARTÍCULO 4. MEDIOS DE INFORMACIÓN.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro sistema que se considere necesario, adecuado a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN OBLIGATORIA.

En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de informar sobre los presupuestos municipales y el destino de los recursos públicos.

ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN ASEQUIBLE.

Las normas, los acuerdos y los proyectos municipales serán divulgados de la forma más sencilla y apropiada para garantizar el máximo conocimiento de la gestión municipal y el ejercicio de los deberes y derechos de los ciudadanos.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 7. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA.

El Ayuntamiento fomentará aquellas iniciativas ciudadanas, que desde una perspectiva objetiva y plural, difundan información local a través de medios escritos, radiofónicos, informáticos o de cualquier otro tipo.

ARTÍCULO 8. PUNTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CIUDADANO.

Es concebido como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido se dotará de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados por garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

El Punto de Información y Asesoramiento Ciudadano habilitado en el Ayuntamiento de Almàssera, de conformidad con los objetivos expuestos en los artículos anteriores, realizará las siguientes funciones, a través de sus distintas áreas de funcionamiento:

- a) Coordinación de los distintos servicios de información del Ayuntamiento.
- b) Información directa al ciudadano.
- c) Difusión de la información.
- d) Recopilación, análisis y archivo de la documentación que servirá de base a la información y difusión.

ARTÍCULO 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL.

1. Los medios de comunicación municipal responderán a los principios de objetividad y pluralidad en la información.

2. Su carácter será informativo, formativo y cultural. El Ayuntamiento promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

3. En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento promoverá la radio y la difusión de espacios en los que, además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

4. El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en el municipio para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

CAPITULO II. Del derecho a la información individual

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

Los ciudadanos tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir amplia información de carácter general sobre los asuntos municipales.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

b) El derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación y sus antecedentes así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, letra b) de la Constitución.

TITULO II. DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL.

CAPITULO I. Del derecho a la participación individual.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.

1. Los ciudadanos podrán intervenir a las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión;

b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 1 día hábil previo a la realización de la sesión;

c) La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior de 3 meses.

d) La persona solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipales y podrá ser contestada por el/la alcalde/sa o concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.

e) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

2. Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa ciudadana, esta comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria, sea quien sea su carácter y sin la limitación temporal establecida en la previsión final de la letra d) del apartado primero de este precepto.

3. Después de finalizar la sesión plenaria, el Alcalde Presidente podrá dar la palabra a los asistentes vecinos de Almàssera, mayores de edad, que lo deseen.

ARTÍCULO 12. DIFUSIÓN DE LOS ÓRDENES DEL DÍA DEL PLENO.

Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se enviarán con la suficiente antelación por los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social, a las asociaciones y entidades vecinales que lo soliciten y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

A tal efecto se editará con una periodicidad trimestral de un boletín informativo municipal en formato digital, que se publicará en la web del Ayuntamiento.

CAPITULO II. El derecho de petición y de propuesta.

ARTÍCULO 14. DERECHO DE PETICIÓN Y DE PROPUESTA.

1. Cualquier ciudadano/a tiene el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información, aclaraciones o documentación sobre la gestión municipal.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en el registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3. El Ayuntamiento la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios;
- b) el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento;
- c) la petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primero caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO.

1. El ejercicio del derecho de petición deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Administración Municipal en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y en todo caso, cumpliendo lo previsto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de diciembre, Reguladora del Derecho de Petición.

2. Cuando la petición se refiera a cuestiones de competencia de otras Administraciones Públicas o estén atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda dando cuenta de este extremo al peticionario.

3. Cuando la petición consista en una propuesta de actuación municipal, se informará al solicitante en el plazo máximo de 20 días, desde su recepción formal, sobre su desestimación o curso que haya de darse a la misma. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá, en el plazo de 20 días, al proponente, certificación literal o extractada del acuerdo adoptado. Si el órgano colegiado fuese el Pleno, el Presidente del mismo podrá requerir la presencia del autor de la petición en la sesión que corresponda a los efectos de que defienda el contenido de la propuesta, estableciendo el turno y desarrollo de la intervención.

4. Toda petición cursada al Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el presente capítulo, deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos meses, y comunicada al peticionario, en el de veinte días a contar desde su adopción.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

TITULO III DE LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA.

CAPITULO I. La iniciativa ciudadana.

ARTÍCULO 16. LA INICIATIVA CIUDADANA.

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal;
- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis)¹ apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

3. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 30 por ciento de las indicadas en el mencionado artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Cumplidos estos requisitos, el alcalde/sa resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

4. La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido, de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario,

¹ 2. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:

- a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por ciento.
- b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por ciento.
- c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. En los municipios a que se refiere el artículo 121 de esta ley, el informe de legalidad será emitido por el secretario general del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el Interventor general municipal.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia.

Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

en un plazo máximo de 45 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

ARTÍCULO 17. FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento deberá destinar anualmente una partida para sufragar aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE.

Corresponde al Alcalde resolver las iniciativas de colaboración ciudadana, y en su decisión se atenderá principalmente al interés público municipal al que se dirige y las aportaciones que realicen los ciudadanos.

CAPITULO II. La consulta popular.

ARTÍCULO 19. LA CONSULTA POPULAR.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.²

4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

ARTÍCULO 20. SOLICITANTES.

La iniciativa de realizar la consulta ciudadana podrá partir:

- a) De cualquiera de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
- b) Del Consejo de la Ciudad, previo el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.
- c) De los ciudadanos que reúnan el número de firmas de los vecinos inscritos en el censo electoral, de acuerdo con los porcentajes previstos en el art.70 bis de la Ley 7/85.

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA.

El decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la localidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

²De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO.

En cuanto al procedimiento de consulta se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma, en especial a la normativa reguladora del Régimen Electoral General y a las Leyes reguladoras de las distintas modalidades de consulta.

El resultado de la consulta popular deberá ser tratado en la siguiente sesión plenaria de la Corporación, una vez realizado el referéndum.

El resultado de la consulta no es vinculante para quien lo convoca desde el punto de vista constitucional y local.

A parte de la consulta se podrán realizar todas aquellas encuestas que se consideren convenientes.

CAPÍTULO III. Participación en el Pleno Municipal.

ARTÍCULO 23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente para temas concretos de interés municipal, que se detallan en el apartado segundo.

A estos efectos, todos los ciudadanos/as, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida a continuación, a fin de que esta recoja sus ruegos y preguntas siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten al municipio, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre régimen local establezca como propias del Ayuntamiento.

2. El Alcalde, elaborará el Anexo del Orden del Día de la Participación ciudadana, atendiendo a la previsible duración de la sesión y asimismo dará traslado a los Concejales Delegados y/o Presidentes de las Comisiones Informativas que correspondan a efectos de que elaboren su respuesta.

3. A todos los efectos, es condición imprescindible que en la intervención se respeten a las instituciones y a las personas. Los intervinientes se hacen responsables de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

4. En su intervención ante el Pleno, previa la concesión de la palabra por el Presidente, habrá de referirse a lo recogido en su escrito, no pudiendo superar la exposición de cada pregunta el tiempo de dos minutos. La respuesta se dará por el Sr. Alcalde o Concejale Delegado. No se admitirá turno de réplica.

5. Las actuaciones que tengan lugar en este apartado de Participación Ciudadana después de los Plenos, se harán constar en un acta elaborada al efecto. Los ciudadanos que hayan intervenido en relación con el mismo podrán solicitar el extracto del acta, en lo que haga referencia a su intervención.

6. No podrá haber acuerdo ni votación sobre la pregunta formulada.

TITULO IV Los órganos de participación.

ARTÍCULO 24. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONALIDAD.

1. La participación ciudadana en el Gobierno Municipal se articulará, sin perjuicio de las normales relaciones entre el Ayuntamiento y las Entidades de representación ciudadana, a través de los siguientes órganos:

- Consejo del movimiento ciudadano
- Consejo sectorial



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

- Cualesquiera otros que se establezcan como cauces de representación.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana velará especialmente por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación previstos en el mismo y el propio Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime oportunas, colaborando con los mismos en todo aquello para lo que sea requerida e informándolos puntualmente de cuantas decisiones pudieran afectarles.

3. Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69³ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

4. La constitución de estos órganos es facultativa, excepto en los municipios a los que sea de aplicación el título X de la Ley 57/2003, de medidas de modernización del gobierno local. Su creación deberá ser acordada por el Pleno por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 25. EL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto del municipio.

Se constituye como órgano de participación de los vecinos y las vecinas de Almàssera y de las organizaciones sociales, vecinales, económicas o profesionales, como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

ARTÍCULO 26. LOS CONSEJOS SECTORIALES.

Son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio como, por ejemplo, la escuela, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con disminución física o psíquica, la cooperación y la solidaridad y otros similares.

ARTICULO 27.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.

1. Serán presididos por el/a alcalde/a o concejal/a en quien delegue y la vicepresidencia deberá recaer en cualquiera de los miembros del consejo que no pertenezca a la corporación.

³1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

2. Estarán formados por representantes de las asociaciones ciudadanas de la ciudad (se entenderá como tales las que tengan su actividad principal desarrollándose en Almàssera o tengan su sede en el municipio), que lleven al menos seis meses inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y que expresamente lo soliciten, de la forma siguiente:

a) Representantes de todas las asociaciones de Almàssera hasta un máximo de 2 personas por asociación.

b) Vecinos y vecinas de Almàssera empadronados en el municipio hasta un máximo de 10 personas que no pertenezcan a ninguna asociación local.

c) Funcionarios del Ayuntamiento que hagan la labor de orientadores sobre las actuaciones concretas que se decidan en el proceso participativo.

d) Un/a representante de cada uno de los partidos políticos con representación en el municipio.

3. Se reunirán al menos una vez cada tres meses y tantas veces sean convocados/a por él/a alcalde/a o por 1/3 de sus miembros.

4. El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el correspondiente consejo y aprobado por el Pleno municipal.

5. Cada año el Consejo del Movimiento Ciudadano debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

6. Ninguno de sus miembros recibirá retribución por la asistencia a los Consejos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogados los demás reglamentos y/u ordenanzas que regulen esta materia así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes INTERVENCIONES:

El Presidente cede la palabra al Sr. Jiménez.

El Sr. Jiménez comenta que se modificó un artículo con respecto al documento, y que el Reglamento reúne todos los requisitos que se le han pedido.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Belencoso dice que su grupo está a favor de fomentar la participación, pero que se van a abstener porque el movimiento se demuestra andando y que hechos son razones. Literalmente dice:

“Nosotros estamos a favor de la participación pero no estamos a favor de este reglamento, por lo que anuncio que nos abstendremos en esta votación.

Y no estamos a favor por varias cosas:

El movimiento se demuestra andando.

Hechos son amores que no buenas razones.

¿Cómo entendemos nosotros que se fomenta la participación?

-Preguntando a los vecinos de las zonas afectadas cual es la zona menos gravosa para ubicar un pipican.

-Preguntando a los vecinos, (no hace falta hacer un referéndum, por sistemas webs por ejemplo) que bancos prefieren para la plaza.

-Preguntando a los vecinos, si son o no partidarios del plan que ustedes quieren cambiar de manera unilateral contra los vecinos del tráfico rodado en el casco antiguo del pueblo.

-Artículo 36 apartado e del ROM “La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tiene por objeto la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas delante de la administración municipal, la comprobación de las quejas recibidas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales”

Y así podría seguir con muchos ejemplos más.

Luego entrando al fondo del Reglamento, en el artículo 1 cuando habla del objeto del Reglamento se tenga como objetivo básico:

-Facilitar la mas amplia información sobre cualquier tema.

O en el artículo 2 y 3:

-Derecho a la información individual o colectiva.

O también sirva como ejemplo el artículo 16 LA INICIATIVA CIUDADANA

-La única que ha habido es la realizada por Skulls Almàssera que recogió más de 1000 firmas y aquí no se sabe nada, ni se ha facilitado la documentación a los concejales, ni se ha traído a una comisión, y lo único que se hace es dar largas, que ahora cuando falten unos meses para las elecciones ya veréis como sale el tema.

Cuando además su Gobierno tiene en contra una sentencia del TSJ condenándolo por obstrucción y lesión del derecho fundamental de información que ampara al grupo al que representa, pues no es la mejor carta de presentación para su Gobierno.

El Sr. Jiménez contesta que algunos de esos temas se hubieran podido tratar en participación ciudadana, y que el Sr. Belencoso siempre saca el tema del pipican.

La Sra. Estellers dice que el tema del pipican es muy importante.

El Sr. Jiménez expone que se pretende dar participación ciudadana a los vecinos y hay que iniciar el camino al respecto.

El Sr. Rodrigo dice que su grupo votará a favor porque hay que empezar a caminar en la materia, aunque todo es favorable y aunque se haya presentado este Reglamento tras 3 años.

El Sr. Martínez agradece al Sr. Jiménez que haya recogido la consideración de su grupo, dado que creen en la participación de los ciudadanos de Almàssera como derecho fundamental, aunque se haya tardado en la redacción de este Reglamento.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Adell dice que el Reglamento cumple con los requisitos.

El Presidente contesta que el Reglamento ha llegado cuando se ha podido dado que no se ha parado de trabajar y de sacar faena.

El Sr. Belencoso dice que el equipo de gobierno ha demostrado su incapacidad para gobernar estos 3 últimos años, que el problema del Presidente es que solo viene dos mañanas al Ayuntamiento y además ha presumido de tener Sentencias a su favor, que después el Tribunal Superior de Justicia ha revocado, y al Partido Popular le preocupa que se de cumplimiento a la participación ciudadana que predica el equipo de gobierno.

El Presidente dice que es el discurso de siempre, recordando que él no es un Alcalde liberado, que continúa trabajando en su trabajo, no como el Partido Popular cuando gobernaba que generó mucha deuda. No presume de Sentencias sino que todas han fallado a su favor excepto una que se ha recurrido y le han dado la razón inexplicablemente al Partido Popular, máxime cuando el primer informe que tuvo de un técnico decía que no podía entregar esa documentación, y en base a ello tuvo que decidir. Pero esa no es la cuestión a tratar hoy, porque si no se podría hablar de todos los problemas que no resolvió el Partido Popular. Finaliza diciendo que hoy estamos aquí para hablar del Reglamento de Participación Ciudadana.

TERCERO.- MOCIÓN COMPROMÍS “PER L’IMPULS D’UN PROTOCOL DE PREVENCIÓ I ACTUACIÓ DAVANT CONDUCTES SUICIDES A ALMÀSSERA”.

Vista la Moción de fecha 31/enero/2018 presentada por R.E. el día 2/febrero/2018 por el grupo municipal de Compromís – a la que se adhiere el Grupo Municipal Socialista -, que textualmente dice:

“MOCIÓ per l'impuls d'un protocol de Prevenció i Actuació davant Conductes Suïcides a Almàssera

JOSEP-MIQUEL ADELL I MONTAÑANA, portaveu del Grup Municipal COMPROMÍS a l'Ajuntament d'ALMÀSSERA, a l'empara del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local, així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta, per al seu debat i votació en el Ple Municipal, la següent:

MOCIÓ

El suïcidi és, a més d'un drama personal i familiar, i un important problema de Salut Pública, un fenomen com menys traslluït, sinó opac, que en la nostra societat tendix a invisibilitzar-se. A més de qüestions culturals i altres de religioses, la dificultat de comptar amb xifres fiables sobre el suïcidi no ajuden a traure-ho a la llum i, amb això, generar actuacions psicosocials adequades.

A pesar d'aquestes dificultats, hi ha dades sobre les quals hi ha acord entre la majoria d'estudiosos. L'Organització Mundial de la Salut estima que entorn d'un milió de persones moren anualment a causa de suïcidi, la qual cosa suposa una mort cada 40 segons. Caldria multiplicar fins per 20 aquestes xifres per a obtenir el nombre d'intents de suïcidi, segons estimacions del mateix organisme. És tracta, per tant d'un greu problema de Salut Pública de gran impacte en tot el món.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (València)

almassera@gva.es

Les taxes de suïcidi s'han incrementat en un 60% en els últims 45 anys i aconsegueixen una xifra global de 16 suïcidis per cada 100.000 habitants. Es constata que, encara que tradicionalment el suïcidi era més freqüent en els ancians i adults majors, actualment augmenta entre la població jove. El suïcidi és una dels tres principals causes de mort en jòvens de 15 a 34 anys i la segona causa entre la població de 10 a 24 anys. Almenys 100.000 adolescents d'entre 15 i 19 anys moren cada any a causa de suïcidi en tot el món. No obstant això, els factors de risc no són homogenis a tot arreu.

A Europa i a Amèrica del Nord el principal factor de risc és el trastorn mental (i particularment la depressió i el consum abusiu d'alcohol). Pel que fa a la Unió Europea, l'any 2010 la taxa total era de 11,8 suïcidis per 100.000 habitants, segons dades d'Eurostat. Aquesta xifra s'eleva a 19,5 en el cas dels hòmens, mentre que per a les dones va ser de 5,1. La xifra global, no obstant això, és poc representativa si es tenen en compte les importants diferències per països. Espanya és un dels Estats de la UE amb menors taxes de suïcidi. En 2010, era de 6,8 per 100.000 habitants segons les taules estandarditzades per edat d'Eurostat i de 6,72 segons dades de l'Institut Nacional d'Estadística ; però, d'acord amb les dades de l'INE, en 2015 la taxa total va augmentar fins al 7,76.

En 2015, es van produir 348 suïcidis a la comunitat autònoma de València: un 78,7% d'hòmens i un 21,3% de dones. Això suposa una mitjana de pràcticament 1 suïcidi al dia. En aquest any es van produir 32 suïcidis menys que en 2014 (una disminució del 8,4%), dels que 4 són d'hòmens i 28 de dones. El descens és molt més acusat en les dones, (28 suïcidis menys; un -27,4%) que en hòmens (2 suïcidis menys; un -1,4%).

Els suïcidis disminueixen per quart any consecutiu. Aquesta disminució és més acusada en dones, situant-se en la xifra més baixa després de 2010 i la segona més baixa en què portem de segle.

La C. Valenciana és la tercera comunitat autònoma en nombre de suïcidis. Així, 1 de cada 10 suïcidis a Espanya és de valencians/nes. La mitjana estatal registra una ràtio hòmens/dones de 2,9:1 suïcidis. La ràtio de la comunitat autònoma de València és més alta 3,7:1.

En coherència amb la disminució del nombre de suïcidis femenins, les seues taxes per 100.000 habitants també disminueixen de forma significativa, aconseguint la seua xifra més baixa en què portem de segle. La mitjana estatal és de 7,76 suïcidis per 100.000 habitants, mentres que la de la C.A. de València se situa lleugerament per davall: 6,99. El nombre més gran de suïcidis és produïx entre els 40 i els 49 anys, tant en hòmens com en dones. El risc de suïcidi augmenta amb l'edat, sobretot en barons. Respecte a les edats més primerenques, el risc es multiplica quasi per 5 en el cas dels hòmens i per quasi 3 en el de les dones.

Hem de pensar que totes aquestes dades no són molt diferents a les que podríem trobar-ne a Almàssera. I diguem "podríem" perquè no disposem de cap estadística fiable sobre aquesta problemàtica de salut al nostre poble. Tanmateix, totes i tots sabem de la seua existència i intuïm que poden ser majors les xifres relatives que hi patim entre nosaltres. En conseqüència, cal dir-ho amb claredat, el principal i primer problema al qual ens enfrontem en aquest àmbit és el que es deriva de la invisibilitat del fenomen entre els nostres conciutadans i, per tant, la dificultat d'actuar amb una vocació de prevenció es multiplica.

Com anteriorment hem dit, és aquest un problema de salut pública greu. És a dir, és tracta d'un problema que produïx no sols morts, sinó sens dubte greus conseqüències físiques i emocionals derivades dels intents autolítics, tant en els pacients com en les persones del seu entorn social més pròxim. És calcula que un suïcidi té un seriós impacte sobre almenys altres 6 persones i que en el cas de jòvens, aquest impacte és molt major.

El fenomen del suïcidi requereix per al seu correcte abordatge l'atenció de diverses autoritats públiques (no sols sanitàries) i de les organitzacions de la societat civil. No resulta difícil trobar investigacions al respecte i elles indiquen que la prevenció del suïcidi requereix una sèrie d'activitats que van des de la provisió dels millors condicions possibles per a l'educació de jòvens i xiquets i el tractament eficaç dels



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (València)

almassera@gva.es

trastorns mentals, fins al control mediambiental dels factors de risc. Per tant, és necessària la col·laboració i coordinació de distintes institucions per a fer front a aquest important problema social i de salut.

La comunicació apropiada d'informació i la sensibilització del problema són igualment necessàries per a l'èxit dels programes de prevenció. Se sap que en els països en què s'han desenrotllat aquests tipus de programes, és a dir, polítiques encaminades a previndre l'acte suïcida, les taxes de suïcidis han descendit clarament. És pot pensar, en tot cas, que la coordinació i col·laboració entre les distintes instàncies implicades en l'atenció a la població de risc no pot sinó augmentar l'eficàcia de les accions preventives i de la resposta donada a cada situació.

La proposta que hi fem en aquest Protocol de col·laboració entre els diversos àmbits per a la Prevenció i Actuació davant de Conductes Suïcides no és una proposta tancada; tot el contrari. S'oferix, com una ferramenta de treball, com un model que marque pautes d'actuació, que aporte seguretat als professionals i que contribuïska a la coordinació entre els diversos agents socials. A més, com no podria ser d'una altra manera, serà sempre el juí del professional el que prevaldrà davant de la situació concreta en què el risc o l'intent autolític es present.

Aquesta Moció té vocació d'acord i de punt de partida. D'acord, perquè estem convençuts que aquest tema, com molts altres de l'àmbit de la salut pública, no ha de ser motiu de confrontació partidista, sinó de la col·laboració que naix del debat, de la reflexió conjunta i, finalment, de l'acord. Però també, l'aprovació d'aquesta Moció ha de ser el punt de partida al que s'han d'anar sumant els diferents agents socioprofessionals i, cadascun d'ells, hauran d'aportar la seua visió i perspectiva que sempre enriquiran aquest Protocol.

Protocol de Prevenció i Actuació davant de Conductes Suïcides

El protocol de Prevenció i Actuació davant de Conductes Suïcides (PACOS) ha d'estar impecablement definit, integrat i organitzat per tots els agents implicats, proporcionant a altres protocols, si és el cas, la ferramenta de coordinació entre ells. També, ha de propiciar la creació d'una comissió específica per aquesta coordinació, atorgant un especial detall a la prevenció entre la població adolescent, la població en risc d'exclusió social i la població de major edat.

Els objectius i els continguts d'aquest protocol PACOS són els que tot seguit es plantegen.

OBJECTIUS DEL PROTOCOL

1. **OBJECTIU FINAL.** Millorar la resposta institucional i social d'Almàssera davant de les conductes suïcides de la població a través de la prevenció, intervenció, seguiment i coordinació de tots els recursos.

2. OBJECTIUS GENERALS.

1. *Previndre la conducta suïcida entre la població d'Almàssera.*
2. *Intervindre de forma eficaç i efectiva, des dels diferents àmbits i agents, tant amb el pacient com en el seu entorn social.*
3. *Establir el seguiment adequat segons els casos.*
4. *Coordinar els recursos institucionals i de la resta de la societat per a la prevenció, intervenció i seguiment.*

Objectiu General 1. "Previndre la conducta suïcida en la població d'Almàssera".

Objectius Específics:

- 1.1. *Augmentar el coneixement de les conductes suïcides.*
- 1.2. *Sensibilitzar la població i els professionals, sobre la rellevància d'este fenomen social.*
- 1.3. *Millorar la detecció del risc de conducta suïcida per mitjà de la formació i l'establiment d'instruments d'avaluació.*



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Objectiu General 2. "Intervindre de forma eficaç i efectiva des dels diferents àmbits i agents, tant amb el pacient com en el seu entorn social."

Objectius Específics:

2.1. Garantir la millor resposta davant de l'intent de suïcidi per mitjà de l'establiment de procediments o protocols d'actuació.

2.2. Intervindre davant de les diferents situacions de crisi des de l'àmbit professional indicat.

2.3. Incloure en la intervenció a les persones de l'entorn més pròxim.

Objectiu General 3. "Establir el seguiment adequat segons els casos".

Objectius Específics:

3.1. Garantir la continuïtat de l'atenció entre els diferents circuits assistencials.

3.2. Oferir la millor atenció a les persones acostades a la víctima després d'un suïcidi.

3.3. Oferir la millor atenció als professionals intervinents davant de la conducta suïcida.

Objectiu General 4. "Coordinar els recursos institucionals i de la resta de la societat per a la prevenció, intervenció i seguiment".

Objectius Específics:

4.1. Establir els canals de comunicació entre els diferents professionals i servicis.

4.2. Establir un protocol general de caràcter interinstitucional per a la prevenció i actuació davant de conductes suïcides.

4.3. Concretar el procés d'intervenció que s'ha de seguir en cada àmbit i/o recurs

CONTINGUTS DEL PROTOCOL

Amb l'objectiu de facilitar la seua actualització, modificació i avaluació els continguts d'aquest Protocol es presenten en els dotze Annexes que s'adjunten i que recullen no solament la proposta d'actuació diferenciada per àmbits d'intervenció professional, sinó també continguts comuns a tots ells. A més a més, incloem una sèrie de fluxgrames que ajudarien per la implantació del Protocol. Tot seguit fem una enumeració de tots ells.

Annex I: Definició de conceptes bàsics.

Annex II: Factors associats a la conducta suïcida, precipitants i protectors

Annex III: Marc legal i ètic

Annex IV: Actuació del sistema de salut davant del suïcidi

Annex V: Actuació del sistema d'ensenyament

Annex VI: Actuació del sistema de servicis socials

Annex VII: Actuació dels servicis d'atenció en urgència

Annex VIII: Coordinació i comunicació entre els diferents sistemes

Annex IX: Formació per a la prevenció de les conductes suïcides

Annex X: La prevenció des dels mitjans de comunicació

Annex XI: Difusió, divulgació i sensibilització

Annex XII: Seguiment i avaluació

Annex XIII: Bibliografia

SERIE DE FLUXGRAMES

El Ple Municipal d'Almàssera després del seu debat en Comissió i Ple

ACORDA



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

1. *Habilitar a l'Alcaldia per a que impulse l'elaboració entre tots es agents socioprofessionals d'un protocol de Prevenció i Actuació davant de les Conductes Suïcides, en el sentit del descrit en l'exposició de motius d'aquesta Moció,*
2. *Urgir a l'equip de govern municipal d'Almàssera per a què cree la Comissió de caràcter tècnic per la prevenció i actuació municipal davant de conductes suïcides.*
3. *Encoratjar a l'Alcaldia a establir els paràmetres i mesures que calga per poder establir actuacions coordinades amb altres Programes semblats de municipis limítrofs, així com buscar la col·laboració amb les Conselleries competents i, en especial, les de Sanitat Universal i Salut Pública, d'Educació, Investigació, Cultura i Esports i d'Igualtat i Polítiques Inclusives.*
4. *Emplaçar a l'equip de govern municipal perquè done comptes davant la Comissió Informativa municipal competent de manera periòdica."*

Visto el dictamen favorable de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior en sesión de fecha 15/febrero/2018.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Habilitar a la Alcaldía para a que impulse la elaboración entre todos los agentes socioprofesionales de un protocolo de Prevención y Actuación ante las Conductas Suicidas, en el sentido del descrito en la exposición de motivos de esta Moción.

Segundo.- Urgir al equipo de gobierno municipal de Almàssera para que cree la Comisión de carácter técnico por la prevención y actuación municipal ante conductas suicidas.

Tercero.- Alentar a la Alcaldía a establecer los parámetros y medidas que correspondan para poder establecer actuaciones coordinadas con otros Programas parecidos de municipios limítrofes, así como buscar la colaboración con las Consejerías competentes y, en especial, las de Sanidad Universal y Salud Pública, de Educación, Investigación, Cultura y Deportes y de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Cuarto.- Emplazar al equipo de gobierno municipal para que de cuentas ante la Comisión Informativa municipal competente de manera periódica.

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes INTERVENCIONES:

El Sr. Muñoz pide reconocimiento para el Doctor Joan Carles Jover por el trabajo realizado, y a continuación lee la moción.

El Sr. Belencoso da la enhorabuena por la moción, que la votarán a favor, aunque hace una reflexión: en otras mociones que se han aprobado, no se ha hecho absolutamente nada al respecto. Por ello espera que se haga algo.

El Sr. Martínez manifiesta su más sincera enhorabuena por la moción y felicita por la exposición de motivos. Su grupo está completamente de acuerdo.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Jiménez opina que en los pueblos pequeños los suicidios se suelen contagiar, y que echa en falta profundizar en el tema de Almàssera, dado que estamos probablemente bastante por encima de la media, por lo que hay que hacer un esfuerzo mayor si cabe.

El Sr. Rodrigo felicita por la moción.

La Sra. Tomás dice que su grupo se va a unir a la moción, comentando que hay una trabajadora de servicios sociales y sanidad que está para todos estos temas, y que todo lo que sea mejorar lo van a votar a favor.

El Sr. Muñoz da las gracias a todos los miembros de esta Corporación, opinando que esto es un primer paso, agradeciendo al Sr. Belencoso por su preocupación por el cumplimiento de las mociones de Compromís, instándole a que en próximas elecciones de soporte a estas mociones y recurra a menos juicios.

El Sr. Belencoso dice que no sirve de nada aprobar mociones si luego no se materializan, y que se han llevado muchas mociones positivas que no se han votado por llevar el cuño del Partido Popular.

CUARTO.- MOCIÓN COMPROMÍS “EN DEFENSA DE L’HORTA”.

Vista la Moción de fecha 31/enero/2018 presentada por Registro de Entrada el día 02/febrero/2018 por el grupo municipal Compromís, que textualmente dice:

“MOCIÓ EN DEFENSA DE L’HORTA

JOSEP-MIQUEL ADELL I MONTAÑANA, portaveu del Grup Municipal COMPROMÍS a l’Ajuntament d’ALMÀSSERA, a l’empara del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local, així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta, per al seu debat i votació en el Ple Municipal, la següent:

MOCIÓ

L’Horta és un espai de gran valor. No sols és part indestriable de la identitat valenciana, constituïx el paisatge més característic del nostre país i conté elements patrimonials i ambientals bàsics, sinó que a més, és un espai productiu. Gràcies al qual els valencians del futur podran disposar d’un rebost alimentari de gran qualitat i de productes de casa.

Este territori deuria constituir un motor econòmic per a la nostra societat. En el passat l’Horta de València era l’espai agrari més productiu i rentable de Europa, gràcies al qual el nostre Regne i Ciutat van arribar a ser indrets punters al món. En el futur la agricultura deuria tornar a ser capdavantera, per la innovació dels seus productes i per la creativitat dels seus llauradors en el disseny de noves formes organitzatives i de comercialització, buscant la competitivitat i diferenciació necessària a l’actual mercat global. Tenim els millors llauradors, tenim la millor terra, la millor aigua, i el millor clima, hem de fer-ho valdre!!!



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (València)

almassera@gva.es

Els nostres pobles i ciutats estan rodejats de fèrtils camps d'horta, cas molt excepcional a Europa, que en canvi el valencià no ha valorat en la seua adequada mesura. Ben cultivada i posada en valor, esta horta atorga a la comarca una gran qualitat de vida. Si a més a més considerem la proximitat al mar i a l'Albufera, el nostre clima temperat, i la creativitat i tolerància de la ciutadania, l'àrea metropolitana de València pot ser un dels millors llocs del món per a viure, i per a atraure inversions, professionals d'alta qualificació i turistes.

Els darrers 30 anys este espai s'ha degradat de forma constant: pèrdua de rendibilitat de les explotacions agràries, envelliment dels professionals, contaminació del'aigua i pèrdua d'un 30% de la superfície de conreu per expectatives urbanístiques il·lusòries. El llaurador està sense il·lusió ni futur. La societat valenciana té que reaccionar. Ja el Tribunal de Les Aigües va estar reconegut com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat per La UNESCO. El Consell València de Cultura va emetre un dictamen instant als poders públics a la protecció i conservació activa de l'Horta, fins i tot els ciutadans presentaren una iniciativa legislativa popular en este sentit. La Generalitat conscient d'esta realitat esta tramitant una Llei i un Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta, que deurien de ser les primeres pedres per a edificar el futur que tots desitgem.

Per tot això el ple de l'ajuntament d'Almàssera

ACORDA

- 1- Instar a les Corts Valencianes a agilitar els tràmits per a l'aprovació d'una Llei de l'Horta, que fixe les directrius necessàries per assegurar el manteniment i la rendibilitat de l'activitat agrària, com a única forma de garantir la pervivència de l'Horta.*
- 2- Instar al Consell a l'aprovació del Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta, per assegurar el manteniment del sòl agrari, i una convivència harmònica entre els usos econòmics i residencials per un costat, i els valors territorials, ambientals, culturals i paisatgístics de l'horta per l'altre.*
- 3- Instar a les associacions agràries, a la Diputació, als Ajuntaments afectats i al Consell a constituir de forma immediata el Consell del Horta com a ens rector de l'activitat agrària a la comarca.*
- 4- Instar al Consell a la immediata aprovació i dotació pressupostària d'un Pla de Desenvolupament Agrari de l'Horta que almenys contempla: La creació d'una marca identificativa dels nostres productes, la organització de xarxes específiques de comercialització, garantir la seguretat dels camps i collites i que done la formació i ajudes necessàries a les noves generacions de llauradores i llauradors."*

Visto el dictamen favorable de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior en sesión de fecha 15/febrero/2018.

El Sr. Muñoz comenta que se retira la moción, visto que el primer punto de la Moción ya se ha cumplido, aunque son conscientes que queda mucho trabajo por hacer, agradeciendo a los grupos políticos que dieron soporte a esta moción en la Comisión.

QUINTO.- MOCIÓN P.P. "PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE".



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Vista la Moció del Grup Municipal Popular de fecha 16/enero/2018 presentada por R.E. el día 15/enero/2018, que textualmente dice:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Almàssera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal/ Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Visto el dictamen desfavorable de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior en sesión de fecha 15/febrero/2018.

El Pleno, con los votos a favor de los concejales del PP (4) y Units per Almàssera (2), y los votos en contra de los concejales del PSOE (3), Compromís (2), ASIP (1) y EUPV (1), RECHAZA la moción presentada por el Grupo Municipal Popular en fecha 15 de enero de 2018 para apoyar y defender la prisión permanente revisable.

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes INTERVENCIONES:

El Sr. Belencoso lee la moción.

El Sr. Jiménez dice que va a votar en contra de la moción porque hay que reinsertar y reeducar, manifestando lo siguiente:

“La pena permanente revisable, eufemismo de cadena perpetua, fue reintroducida por el PP en la reforma del Código Penal que se realizó en el año 2015. Esta pena fue abolida durante la dictadura del



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

general Primo de Rivera en 1928 y excluida de todas las modificaciones legislativas posteriores. Es decir, el código penal aprobado por el PP nos retrotrae a una situación de hace casi un siglo.

Desde el principio, IU manifestó su rotunda oposición a esta medida por los siguientes motivos:

- *Vulnera derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución ya que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social". La prisión permanente revisable vulnera claramente este principio constitucional pues difícilmente esta pena dejará lugar a la resocialización por mucho que se prevea una incierta revisión de la misma a los 25, 28, 30 o 35 años, según los casos.*
- *La indeterminación de esta revisión no garantiza ningún horizonte de libertad y genera una gran inseguridad jurídica. Parece que volvamos con esta pena a las ya olvidadas sentencias indeterminadas, contrarias a los principios fundamentales de un derecho penal liberal y garantista, y que tantos abusos produjeron en otros sistemas penales.*
- *La pena que introdujo la reforma del Partido Popular es contraria al principio de humanización de las penas, recogido en el artículo 15 de la Constitución, que proscribía la imposición de sanciones inútiles que tengan solo un fin de castigo, así como a la dignidad de la persona garantizada en el artículo 10 de nuestra Carta Magna.*
- *El concepto de justicia, entendida como venganza o expresión de los sentimientos de odio y repulsa de la sociedad, no es un concepto aceptable en un Estado social y democrático de derecho. El argumento de la proporcionalidad no justifica la cadena perpetua, si no es desde una visión propia de la Ley del Talió de la justicia, incompatible con nuestro Estado de Derecho.*
- *El argumento de que en nuestro entorno existe una figura penal similar en Austria, en Luxemburgo, en Bélgica, en Gran Bretaña, en Italia, en Holanda, en Alemania no es cierto sino desde el punto de vista meramente semántico ya que en estos países, a diferencia de España, el reo puede pedir la libertad condicional cuando ha cumplido los 15 años de condena o entre los 15 y 23 años en el caso de Bélgica.*
- *El ministro de Justicia, Rafael Catalá argumentó que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había avalado la compatibilidad de esta medida con el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos. Lo que no dijo es que el mismo tribunal ya ha dictado resoluciones que denuncian que la prisión permanente revisable vulnera el artículo 5, el que obliga a buscar la reinserción de los presos.*
- *Los funcionarios de prisiones, un colectivo diezmado por los recortes, denuncian que "El planteamiento que hacen de revisión de condena es tan lejano en el tiempo que dejas al preso sin salida y a los funcionarios sin ningún instrumento para regular su conducta".*
- *Entidades de derechos humanos, la mayoría de catedráticos de derecho penal y el Consejo General de la Abogacía Española, entre otros, han manifestado su más férrea oposición a esta pena.*



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

- *En distintas resoluciones, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organismos que vela por el respeto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha advertido que cualquier pena de reclusión efectiva superior a los 20 años puede llegar a ser considerada como trato inhumano, cruel o degradante y por tanto ser contraria al derecho internacional, además de alejarse de los objetivos de la sanción de garantizar la reintegración social del infractor*
- *España es uno de los países más seguros de la Unión Europea, donde la tasa media de asesinatos u homicidios en España es del 0,69 por cada 100.000 habitantes, frente a la europea que se sitúa en 0,92. En cambio, el número de reclusos por 100.000 habitantes en España es muy superior al de los países de nuestro entorno: 147 presos por cada 100.000 habitantes frente a los 98 de Francia o 79 de Alemania. Ello evidencia que, a diferencia de los países de nuestro entorno que dedican sus recursos a reinsertar a los presos, en el caso del gobierno de España se vulnera este mandato constitucional y el único objetivo es el punitivo. Es necesario cambiar de paradigma.*
- *El objetivo del PP cuando introdujo la prisión permanente revisable no se fundamentó, de acuerdo con el análisis de las cifras, en un criterio jurídico de mayor efectividad en la lucha contra la delincuencia sino en un criterio electoral basado en ciertos casos muy mediáticos que pusieron de manifiesto que proyectar una imagen de mano dura da réditos electorales. Es uno de los ejemplos más claros de POPULISMO PUNITIVO. El Código Penal dejó de ser un instrumento de política criminal para convertirse en otro de agitación y propaganda.*

No necesitamos una cadena perpetua adicional a la que de hecho ya tenemos con la pena de 40 años de prisión.”

El Sr. Adell dice que está de acuerdo con lo que dice el Sr. Jiménez, y que la finalidad es que la persona pueda volver a la sociedad.

El Sr. Rodrigo aclara que en este punto van a votar de modo personal, y no como grupo político. Entiende que es un tema partidista y que actualmente en España sólo existe un caso. Añade que hay presos que por más que queramos, reinciden y no cambian de actitud como violadores, asesinos en serie, etc. Este concejal dice que la moción no va a hacer bajar el índice de delitos en España, pero hay casos excepcionales donde hay que evitar que ciertos delincuentes vuelvan a la sociedad.

El Sr. Martínez dice que su grupo votará en contra entendiendo que la prisión permanente revisable vulnera claramente los derechos fundamentales y libertades de las personas. Opina que el Partido Popular hace Populismo Punitivo, y que no se debe legislar en caliente ni utilizar el dolor de las personas con un fin electoral. Añade que nuestro sistema cree en la reinserción y en los derechos de las personas, y la Constitución ofrece para ello un marco legal.

El Presidente dice que su grupo votará en contra porque no creen que la prisión permanente revisable sea la solución a los problemas, y que el problema del Partido Popular es que tiene unos juicios donde se está demostrando su corrupción y ha de sacar otros asuntos para que los telediarios saquen otras portadas. Añade que hay un manifiesto firmado por más de 200 penalistas entre jueces, magistrados, fiscales, catedráticos y profesores de Universidad que entienden de esto donde ruegan que se derogue de forma inmediata la prisión permanente revisable. Y en ese manifiesto dicen cosas como que en el año 2015 se introdujo la cadena perpetua, una institución desaparecida de nuestra legislación penal desde el año 1928 durante la dictadura de Primo de Rivera, y esta decisión se pretendió justificar por el Partido Popular en la extrema gravedad de algunos delitos.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Continúa diciendo el Presidente que se le ocultó a la opinión pública que el Código Penal tras la reforma de 2003 ya permitía el cumplimiento efectivo de hasta 40 años de prisión y había endurecido notablemente el acceso a los beneficios penitenciarios, por lo que de facto, ya existía la posibilidad de una pena con un régimen similar a la cadena perpetua que se defiende. Se trata de una pena contraria a la Constitución, pues se contrapone a principios básicos del Derecho Penal civilizado como son entre otros los de legalidad y temporalidad de las penas y prohibición de las penas inhumanas y degradantes. Dice que es una regulación que vulnera el mandato constitucional de orientación de las penas a la reinserción, dados los plazos legales establecidos para la revisión, excepcionalmente largos, y el tiempo de cumplimiento impuesto, teniendo en cuenta además que los centros penitenciarios en España se encuentran saturados pese a las bajas tasas de delincuencia.

Dice el Presidente que hay una contradicción entre lo que dice el Partido Popular y lo que publica el Ministerio del Interior en su página sobre que somos el tercer país europeo con la tasa de criminalidad más baja. El manifiesto de los 200 penalistas continúa diciendo que en ocasiones, hechos concretos terribles deforman la percepción social del riesgo real derivado de la delincuencia, con lo cual casos puntuales aparentan ser problemas generalizados. Añade que no es cierto que mayores penas vayan a evitar hechos tan excepcionales, y que jugar con ese sentimiento es jugar con el legítimo dolor de las víctimas. Si algo pone de manifiesto la criminología es que numerosos casos de delincuencia grave están vinculados con problemas de seguridad pública preventiva así como de salud mental, marginalidad y exclusión social. Por ello, los firmantes del manifiesto, catedráticos, profesores, universitarios, jueces y fiscales comprometidos con la realidad y con los valores constitucionales exigen rigor en el debate legislativo y mediático sobre la delincuencia y la prisión permanente revisable, y la inmediata derogación de una institución innecesaria como esta.

Continúa señalando el Presidente que el Partido Popular no encuentra apoyo más que en las víctimas, siendo que el portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura y Juez en la Sección Penal de la Audiencia de Madrid opina que “el endurecimiento penal no es disuasorio. Se demuestra con la violencia de género. ¿Hasta cuándo vamos a endurecer el Código Penal para detener los delitos? A veces se legisla a golpe de entrevista a las víctimas. Ese camino es demoledor. ¿Con la prisión permanente revisable acabaremos con la escalada de delitos contra la vida o la integridad sexual?”. La respuesta es que no.

Dice el Presidente que tampoco encuentra el Partido Popular apoyo entre los jueces y los fiscales, ni siquiera la conservadora Asociación Profesional de la Magistratura, la más conservadora, ni la Francisco de Vitoria han salido en auxilio del gobierno. Dice que Jueces para la Democracia ha hecho una valoración muy crítica de instrumentalizar el dolor de las víctimas, y el minoritario Foro Judicial Independiente ha recordado que endurecer el código penal no disminuye la criminalidad, tal y como evidencia la tasa de homicidios en los países que tienen pena de muerte. Probablemente y sin quererlo los medios de comunicación han sobrerrepresentado la criminalidad por cuanto no puede decirse que en España haya un problema de delincuencia grave, y el Partido Popular sin apoyo han sentado en primera fila a familias de crímenes televisados. Concluye su intervención indicando que no se puede legislar con los telediarios ni en contra de la opinión de los profesionales.

El Sr. Belencoso dice que existe un problema grave en la interpretación de la prisión permanente revisable, la cual no es un invento del Partido Popular. Expone que desgraciadamente existen ciertos delitos como para los que está prevista dicha figura y que el Partido Popular cree en el modelo de reinserción y de reeducación, pero hay casos en los que no se consigue. Dice que se están haciendo afirmaciones bastante aberrantes hacia el Partido Popular, y que ellos no han abierto el debate sobre la prisión permanente revisable, sino que la defienden ante el intento de muchos grupos políticos que pretenden cargársela, así que el Partido Popular no lo hace para ganar votos. No ha sido idea del Partido Popular volver a hablar de



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

dicha figura. Dice que vivimos en un sistema muy garante, lo cual se puede afirmar sin necesidad de tener que remontarnos a Primo de Rivera ni a los Reyes Católicos. Opina que cada uno dice lo que le interesa, y es una realidad que existen delitos graves, que muchísima gente en las encuestas están a favor de la prisión permanente revisable y que se trata de una pena ajustada al convenio europeo, y si el Tribunal Constitucional dice que es válida, habrá que respetarlo. Finaliza diciendo que lo único que se ha hecho es apoyar a esas familias que sufren esos delitos. Literalmente dice este concejal:

“No fue ningún invento del PP. En realidad éramos los únicos que no la teníamos, salvo Portugal, y todo para frenar crímenes más desgarradores, que ya nos gustaría que no existieran, pero existen.

La Prisión Permanente Revisable se trata de una medida muy excepcional, consolidada en la mayoría de ordenamientos europeos desde hace décadas y avalada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos siempre que como en el caso del sistema español, sea revisable, y por tanto, no perpetua.

Nosotros somos partidarios de que la reclusión penitenciaria ha de buscar la reeducación. Y hay que mejorar los medios todo lo que su pueda para ir en esta dirección. Pero ¿ que hacemos en los casos, que los hay, en que tras tratamientos penitenciarios no se consigue la reinserción? ¿Qué hacemos cuando, se aprecie en el condenado un objetivo riesgo real de grave reincidencia?

La PPR está vigente en: Reino Unido, Alemania, Italia, Francia, Dinamarca, Austria, Suecia o incluso Finlandia y Bélgica. Es más el número de delitos en los que en estos países se puede castigar es mayor sirva de ejemplo Italia con 19 en Alemania con 20 y Francia con 26, mientras que en España solo son 8.

El debate no lo ha reabierto el PP, no se equivoquen señores de Compromis, sino quienes han activado la derogación, con el objetivo de desgastar al gobierno de España liquidando, ley tras ley, el legado normativo de la anterior legislatura. ¿Qué prisa hay en derogar una normativa que solo se ha aplicado una vez? ¿Por qué no esperan ni a que se pronuncie el Tribunal Constitucional?

Vivimos además en un sistema muy garante, muy garantista, donde se prefiere tener a un culpable en la Cárcel que a un inocente en prisión. Incluso muchas veces todos hemos comentado que demasiados derechos tienen cuando nos referimos al chicle o asesinos de este calado.

Que España sea el país más bajo en criminalidad no quita para que no exista, existen y lo estamos viendo recientemente Diana Quer, o la reincidencia del violador de Sandra Palo, con que esta medida salvara a una víctima ya habría sido un éxito de todos.

También nos han dicho que existe una contradicción entre lo que dice el partido popular y la sociedad. Bueno si miraran el barómetro social 8 de cada 10 personas la quieren, igual es que este pleno es la excepción, pero repito 8 de cada 10 la quieren.

Podrán ganar esta votación, haciendo uso de su mayoría en el Pleno, pero no nos van a mover, ni un milímetro, en las convicciones.”

El Presidente repite que más de 200 penalistas han firmado un manifiesto en contra, y que si hubiera otros 200 penalistas que apoyaran la prisión permanente revisable, el Partido Popular ya lo habrían sacado. Añade que en concreto hay una forense que opina que la pena de prisión permanente revisable no conlleva ningún tratamiento terapéutico sino que como está planteada es sólo una prórroga de la condena y que no sirve. Otro especialista dice que “la causa del delito se focaliza únicamente en la maldad del autor, por lo que permite exculparnos como sociedad ante cualquier responsabilidad colectiva. Por ejemplo, ¿Qué factores colectivos están favoreciendo la violencia sexual? Si definimos a algunos condenados como no-



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

personas, es decir, seres extraños a la sociedad, tumbaremos los principios de nuestro sistema penal: la proporcionalidad y humanidad de las penas y el objetivo de reinserción.”

Finaliza diciendo el Presidente que la pena de prisión permanente revisable fue aprobada por el Partido Popular en solitario, sin existir consenso, con una manipulación total de las víctimas.

SEXTO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Vista la Moción del grupo municipal socialista de fecha 12/febrero/2018 presentada por R.E. el día 15/febrero/2018, a la que **se adhieren Units per Almàssera, Compromís, ASIP y EUPV** según manifiesta la Sra. Tomás, que textualmente dice:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DIA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER , PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el día 8 de Marzo, EL Grupo Municipal Socialista, manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista, seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga un profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Grupo Municipal Socialista, valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT Y CCOO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DIA (DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almàssera a la aprobación por el Pleno de los siguientes.

ACUERDOS

1.- Todos los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de Almàssera solicitamos al Equipo de Gobierno, la elaboración de un estudio/informe sobre la situación laboral y salarial de los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento, en el que se recojan además las medidas adoptadas en materia de igualdad laboral o las que se tengan que establecer en su caso, al objeto de erradicar las posibles discriminaciones en esta materia.

2.- Todos los Grupos Municipales solicitamos al equipo de gobierno la elaboración y presentación para su aprobación de un PLAN DE IGUALDAD específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

3.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT Y CCOO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA 8 DE MARZO y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Almàssera, solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados."

Visto el dictamen favorable de la C.I. de Participación Ciudadana e Interior en sesión de fecha 15/febrero/2018.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Primero.- Solicitar al Equipo de Gobierno, la elaboración de un estudio/informe sobre la situación laboral y salarial de los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento, en el que se recojan además las medidas adoptadas en materia de igualdad laboral o las que se tengan que establecer en su caso, al objeto de erradicar las posibles discriminaciones en esta materia.

Segundo.- Solicitar al equipo de gobierno la elaboración y presentación para su aprobación de un PLAN DE IGUALDAD específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Tercero.- Sumarse a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT Y CCOO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA 8 DE MARZO y animar a los y las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.

Cuarto.- Solicitar a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes INTERVENCIONES:

La Sra. Tomás lee la moción comentando que a la misma se han adherido Units per Almàssera, Compromís, ASIP y EUPV.

El Sr. Belencoso dice que su grupo votará a favor porque están de acuerdo con el fondo de la moción, pero no con algunas cuestiones ni con la forma cómo se gestionan las cosas. Recuerda que el Pleno en fecha 24 de octubre de 2016 aprobó una moción para la utilización del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y también el 28 de noviembre de 2016 se aprobó una moción para elaborar un plan del funcionariado y no se ha hecho nada, al igual que tampoco se ha hecho nada en relación a una moción sobre la mujer que se presentó por Compromís. Dice que es inadmisibles que una mujer cobre menos que un hombre por el mismo puesto de trabajo, y que no entienden muy bien ciertas cosas.

El Sr. Rodrigo dice que no se han sumado a la moción porque necesita una defensa más firme. En cuanto al apartado 1º de la moción dice que hay diversos puestos de trabajo en este Ayuntamiento ocupados por mujeres que no realizan las tareas que tienen encomendadas por decisión del equipo de gobierno, hay incluso trabajadores fuera de catálogo, sin necesidad de dar nombres. Ruega que trabajen y revisen el Catálogo de Puestos de Trabajo.

El Presidente dice que no paran de trabajar.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, 4º TRIMESTRE/2017.

Se da cuenta del Estado de ejecución del presupuesto al cuarto trimestre de 2017, que se vio en la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de febrero de 2018, cuyo resumen es el siguiente:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

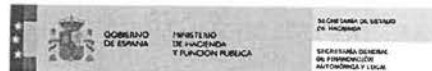
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Page 1 of 1



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local: **17-46-032-AA-000** **Almàssera** **(21207)**

v.1.1-10-14/251.474

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
	Previsiones iniciales Presupuesto 2017	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)			
1 Impuestos directos	2.278.105,77	2.278.105,77	2.364.335,44	2.126.281,74	372.896,53	0,04		
2 Impuestos indirectos	20.000,00	20.000,00	158.505,70	158.465,86	51,28	6,93		
3 Tasas y otros Ingresos	486.947,20	486.947,20	564.255,97	502.775,53	34.338,41	0,16		
4 Transferencias corrientes	1.442.865,73	1.640.325,78	1.791.747,11	1.791.747,11	0,00	0,09		
5 Ingresos patrimoniales	15.671,47	15.671,47	14.188,20	10.325,54	1.073,50	-0,09		
6 Enajenación de Inversiones reales								
7 Transferencias de capital	0,00	389.960,18	317.862,09	317.862,09	66.705,98	-0,18		
8 Activos financieros	0,00	1.113.358,24	0,00	0,00	0,00	-1,00		
9 Pasivos financieros								
Total Ingresos	4.243.590,26	5.944.368,74	5.210.894,51	4.907.457,67	475.065,70	5.210.894,51		
GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
	Créditos iniciales Presupuesto 2017	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)			
1 Gastos de personal	1.676.314,25	1.884.233,38	1.652.654,83	1.652.654,83	3.374,04	-0,12		
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.186.905,02	1.320.496,14	1.216.579,46	1.164.540,57	191.263,75	-0,08		
3 Gastos financieros	33.347,11	33.347,11	29.970,07	29.959,18	0,00	-0,10		
4 Transferencias corrientes	95.931,88	111.708,88	108.578,17	80.575,04	622,20	-0,08		
5 Fondo de contingencia y Otros Imprevistos	16.500,00	9.726,69	0,00	0,00	0,00	-1,00		
6 Inversiones reales	0,00	1.350.266,57	327.210,97	240.806,38	114.026,21	-0,76		
7 Transferencias de capital								
8 Activos financieros								
9 Pasivos financieros	1.204.590,00	1.204.590,00	1.204.590,00	1.204.590,00	0,00	0,00		
Total Gastos	4.213.590,26	5.914.366,74	4.539.583,50	4.373.126,00	309.288,22	4.539.583,50		

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 30/enero/2018, que textualmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el art. 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante) se ha procedido a elaborar la información relativa a la ejecución presupuestaria correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2017.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante) y el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, junto con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2182/2014, de 7 de noviembre, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información relacionada en dicho precepto relativa al trimestre de que se trate. Dicha información para el CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2017 aparece recogida fundamentalmente en los siguientes formularios:

Datos presupuesto actualizado y ejecución

- *Resumen de la Clasificación Económica.*
- *Desglose de Ingresos corrientes.*
- *Desglose de Gastos corrientes.*
- *Desglose de operaciones de capital y financieras.*
- *Calendario y presupuesto de tesorería.*
- *Remanente de tesorería.*
- *Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.*
- *Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos diez años.*
- *Dotación de plantillas y retribuciones.*

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, se ha elaborado el informe de Tesorería sobre cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se remite también el cálculo del PMP (Período medio de pago), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y la Guía elaborada por la Subdirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Reunida toda la información y formados los estados por la Intervención municipal, se eleva a la Presidencia para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de la información relativa a la ejecución presupuestaria, morosidad, PMP, estabilidad presupuestaria y situación de la tesorería correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2017.”

OCTAVO.- DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO, 4º. TRIMESTRE/2017.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Relación de facturas pagadas en el cuarto trimestre de 2017 por importe de 517.722,11 €
- Relación de facturas pendientes de pago correspondientes al cuarto trimestre de 2017 por importe de 159.813,69 €.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

- Documento que ofrece la siguiente información:

El ratio de operaciones pagadas es de 39,19 días.

El ratio de operaciones pendientes de pago es de 0,60 días.

El periodo medio de pago es de 30,09 días.

El Presidente comenta que el período medio de pago ha bajado y está situado en 30,09 días.

NOVENO.- DAR CUENTA INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD, 4º TRIMESTRE/2017.

Se da cuenta del informe de fecha 16/enero/2018 emitido por la tesorera de la Corporación, que textualmente dice:

“Eugenia Giner González-Madroño, Tesorera del Ayuntamiento de Almàssera, a la vista del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente

INFORME:

1. Considerando que el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

2. Considerando los plazos de pago establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, añadida por la Ley 15/2010:

“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

3. Considerando la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la “Aplicación a los contratos”, en la que se establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”, el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, por lo que para los contratos anteriores a dicha fecha seguirá rigiendo el plazo de 60 días.

4. Teniendo en cuenta las instrucciones, que si bien carecen de valor normativo, de la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”
<http://www.meh.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/Gu%C3%ADaMorosidad.pdf> para la elaboración del presente.

Consideraciones respecto al registro de facturas y respecto a las obligaciones pendientes de pago.

A) Respecto a las obligaciones pendientes de pago.

De la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales” se puede deducir que obligaciones pendientes de pago son todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago en el último día del trimestre, y no sólo las aquellas respecto de las que se hubiera efectuado, al menos, la fase de ejecución de gasto de reconocimiento de la obligación. Por tanto, se han tenido en cuenta:

- Todas las facturas que según la información obtenida del registro de facturas se encuentren pendientes de pago en el último día del trimestre objeto del informe, esté o no reconocida la obligación.
- Todos los saldos de reconocimientos de obligaciones en el último día del trimestre de facturas o certificaciones de obra que no se encontraran registrados en el registro de facturas. Es decir: fase O de facturas o certificaciones de obra no registradas en el registro de facturas.
- Los saldos de ordenaciones del pago aun no pagados materialmente el último día del trimestre. Fase P.

La misma Guía también aclara que el ámbito objetivo de este informe son las, F operaciones comerciales, quedando fuera del ámbito de la Ley 15/2010 la/ operaciones que no estén basadas en una relación comercial. Indica también que el destinatario ha de ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Y F/

Como consecuencia de esta interpretación, no se incluyen aquí las subvenciones pendientes de pago, cuotas a consorcios o entes supramunicipales o indemnizaciones.

4º TRIMESTRE DE 2017 * Ver anexos.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1
 Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44
 46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)
 almàssera@gva.es

Comentarios:

Se informa que existen en contabilidad varias facturas correspondientes al suministro de energía eléctrica que figuran como pendientes de pago, de ellas cabe aclarar que:

- Las facturas de Gas Natural con CUPS acabados en RF, son las correspondientes a la piscina y debe ser repercutido al concesionario de la piscina municipal de Almàssera.

Estas facturas son:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Vto	Fecha Documento	Importe Pendiente Pago	Nombre
F/2016/1	CONSUMO GAS 06/03/2015 - 07/04/2015 55.978,00 KWH x 0,04697 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA	3.446,09	11/01/2016	03/09/2015	22/04/2015	3.446,09	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/37	CONSUMO GAS 06/11/2015 - 04/12/2015 43.002,00 KWH x 0,04223 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA	2.412,70	11/01/2016	07/02/2016	14/12/2015	2.412,70	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/105	CONSUMO GAS 05/12/2015 - 05/01/2016 56.359,00 KWH x 0,04223 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA	3.142,77	04/02/2016	05/03/2016	15/01/2016	3.142,77	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/280	CONSUMO GAS 06/02/2016 - 04/03/2016 56.478,00 KWH x 0,03977 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA	2.964,90	08/04/2016	07/05/2016	16/03/2016	2.964,90	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/283	TERMINO FIJO 06/01/2016 - 05/02/2016 31,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA	3.723,15	08/04/2016	08/05/2016	10/03/2016	3.723,15	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

F/2016/566	<p>TERMINO FIJO 06/04/2016 - 03/05/2016 28,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	2.542,54	06/06/2016	05/07/2016	20/05/2016	2.542,54	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/719	<p>CONSUMO GAS 04/05/2016 - 03/06/2016 55.967,00 KWH x 0,03724 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	2.779,94	16/07/2016	14/08/2016	22/06/2016	2.779,94	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/891	<p>TERMINO FIJO 04/06/2016 - 03/07/2016 30,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	96,63	07/09/2016	04/10/2016	05/08/2016	96,63	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/914	<p>TERMINO FIJO 04/07/2016 - 03/08/2016 31,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	99,85	07/09/2016	05/10/2016	22/08/2016	99,85	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/1028	<p>TERMINO FIJO 04/08/2016 - 03/09/2016 31,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	99,85	06/10/2016	04/11/2016	21/09/2016	99,85	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/1151	<p>CONSUMO GAS 04/09/2016 - 05/10/2016 80.361,00 KWH x 0,03699 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	3.956,00	05/11/2016	05/12/2016	17/10/2016	3.956,00	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2016/1250	<p>TERMINO FIJO 06/10/2016 - 04/11/2016 30,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	96,63	05/12/2016	03/01/2017	16/11/2016	96,63	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

F/2017/38	<p>TERMINO FIJO 05/11/2016 - 05/12/2016 31,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	99,85	06/01/2017	05/02/2017	15/12/2016	99,85	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2017/98	<p>TERMINO FIJO 06/12/2016 - 05/01/2017 31,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	99,85	05/02/2017	07/03/2017	17/01/2017	99,85	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2017/188	<p>TERMINO FIJO 06/01/2017 - 06/02/2017 32,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	103,07	07/03/2017	05/04/2017	15/02/2017	103,07	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2017/224	<p>CONSUMO GAS 05/03/2016 - 05/04/2016 58.501,00 KWH x 0,03977 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	3.084,08	08/03/2017	07/04/2017	15/04/2016	3.084,08	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2017/323	<p>TERMINO FIJO 07/02/2017 - 06/03/2017 28,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	90,19	05/04/2017	05/05/2017	15/03/2017	90,19	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2017/460	<p>CONSUMO GAS 07/03/2017 - 03/04/2017 5.727,00 KWH x 0,04098 EUR/KWH (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	390,38	09/05/2017	08/06/2017	18/04/2017	390,38	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
F/2017/500	<p>TERMINO FIJO 04/04/2017 - 06/05/2017 33,00 DÍAS x 2,66203 EUR/DÍAS (CUPS ES0222120037545855RF Dirección PS SANTA MARIA</p>	106,30	04/06/2017	04/07/2017	24/05/2017	106,30	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
		29.334,77				29.334,77	



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44
46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)
almassera@gva.es

Por otra parte cabe explicar lo siguiente:

La Factura F/2016/1423, estaba pendiente de conformar.

Las facturas mencionadas son las siguientes:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Vencimiento	Fecha Documento	Importe Pendiente Pago	Nombre
F/2016/1423	PUERTA DE 2 HOJAS ABATIBLES CON PERFILES MACIZOS, MEDIDAS 225X274CM	2.434,64	28/12/2016	27/01/2017	27/12/2016	2.434,64	PANCORBO MORENO, ALFONSO

Se adjuntan, al presente los listados de las facturas pagadas, de los intereses de demora pagados y de las facturas pendientes de pago.”

En el expediente figura el documento “Pagos realizados en el Trimestre, que se inserta a continuación:

Ajuntament d'ALMÀSSERA
Ejercicio: 2017

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 17/01/2018 14:14:39

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	72,56	386	358.207,27	101	98.899,30
20- Arrendamientos y Cánones	55,21	35	8.632,22	9	3.839,25
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	111,86	84	43.839,26	31	37.132,49
22- Material, Suministro y Otros	64,40	267	305.735,79	61	57.927,56
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	43,64	9	40.771,58	7	22.044,47
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	29,28	2	621,41	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	69,02	397	399.600,26	108	120.943,77

En el expediente figura el documento “Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre” que se inserta a continuación:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Ajuntament d'ALMÀSSERA

Fecha Obtención 16/01/2018 14:16:46

Ejercicio: 2017

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	58,55	39	47.436,58	10	19.162,08
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	127,18	20	9.517,24	4	10.737,21
22- Material, Suministro y Otros	28,56	19	37.919,34	6	8.424,87
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	11,62	6	86.404,59	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	11,11	4	6.955,60	1	119,55
TOTAL	31,12	49	140.796,77	11	19.281,63

En el expediente figura el documento "Intereses de demora pagados en el periodo, que se inserta a continuación:

Ajuntament d'ALMÀSSERA

Fecha Obtención 16/01/2018 13:34:24

Ejercicio: 2017

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

De todo ello se dio cuenta igualmente en la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de febrero de 2018

DÉCIMO.- DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta de las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 9 y 23 de enero de 2018.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

DECIMOPRIMERO.- DAR CUENTA DE MOCIONES APROBADAS Y ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS.

Por la Presidencia se da cuenta de las Mociones que han sido llevadas al Pleno de la Corporación desde el día 13 de junio de 2015, que son las siguientes:

ÍNDICE DE MOCIONES LLEVADAS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE EL DÍA 13/JUNIO/2015

Nº REG	DENOMINACIÓN	PLENO	OBSERVACIONES
09/15	Moción PSOE "Sobre gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria".	Pleno 05/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
10/15	Moción EUPV "Sobre la gratuidad de libros".	Pleno 05/10/2015	No aprobada.
11/15	Moción P.P. "En defensa del distrito único para la elección del centro escolar en toda la CC.VV.	Pleno 05/10/2015	No aprobada.
12/15	Moción P.P. "Relativa a la subvención de libros de texto".	Pleno 05/10/2015	No aprobada.
13/15	Moción Almàssera Sí Puede "Para la declaración de Almàssera municipio e acogida de refugiados".	Pleno 05/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
14/15	Moción Almàssera Sí Puede "Por la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y acceso de la ciudadanía de Almàssera a la información del Ayuntamiento".	Pleno 05/10/2015	Publicada en Web. Expuesta en Tablón de Anuncios.
15/15	Moción Compromís "D'adhesió al pla Xarxa Llibres".	Pleno 05/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
16/15	Moción P.P. sobre "Reconocimiento Protección Civil Almàssera.	Pleno 29/10/2015	
17/15	Moción Compromís "En defensa del Barranc del Carraixet i per la declaración de Paratge Natural Municipal".	Pleno 29/10/2015	
18/15	Moción Compromís sobre "Lorganització i l'estructura de les Comissions Municipal a l'Ajuntament d'Almàssera.	Pleno 29/10/2015	No aprobada.
19/15	Moción UxA sobre "Comisión de Transparencia".	Pleno 29/10/2015	
20/15	Moción UxA sobre "Transparencia interna".	Pleno 29/10/2015	
21/15	Moción P.P. sobre "reactivación economía municipal".	Pleno 29/10/2015	No aprobada.
22/15	Moción Almàssera Sí Puede sobre "Declaración de Almàssera como Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio (TTIP)".	Pleno 29/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella. CUMPLIMENTADA.
23/15	Moción del PSOE exigiendo la derogación de la	Pleno	



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

	LRSAL.	01/12/2015	
24/15	Moción de Almàssera Sí Puede relativa a la inclusión de presupuestos participativos de cara a la elaboración de los Presupuestos Municipales para 2016.	Pleno 01/12/2015	En Presupuesto de 2017 se incluyó una partida de participación ciudadana. Fue rechazado por el Pleno.
25/15	Moción del P.P. sobre "Programa experimental para la escolarización en Centros Públicos de niños de 2 a 3 años.	Pleno 01/12/2015	No aprobada.
26/15	Moción P.P. sobre "Modificación Ordenanza No Fiscal sobre "Antenas de telefonía, radio y televisión".	Pleno 01/12/2015	
27/15	Moción P.P. sobre "Creación de un Convenio singular con la Diputación de Valencia y Club Skulls Almàssera de cubierta de pista".	Pleno 28/12/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella.
28/15	Moción P.P. sobre "Solicitud a Consellería abono 33% correspondiente al municipio en el Plan de llibres".	Pleno 28/12/2015	No aprobada.
29/15	Moció Compromís sobre "Impuls d'un Pla Comunicatiu a Almàssera".	Pleno 28/12/2015	
30/15	Moción Almàssera Sí Puede para "Realizar una recogida y envío de alimentos a los campamentos de refugiados saharauis".	Pleno 28/12/2015	Se han realizado ya 2 envíos de alimentos y de ropa. Un acto benéfico en 2016 a cargo de la asociación artístico-cultural Pelki y un concierto benéfico en 2017 por Pep "El Butifarra". CUMPLIMENTADA
31/15	Moció Compromís sobre "CIE's no".	Pleno 28/12/2015	
32/15	Moció Compromís "Per l'escola pública, no a la LOMQUE, les retallades i el 3 + 2".	Pleno 28/12/2015	
33/15	Moción EUPV "Por un Bono social de suficiencia alimentaria para hogares sin recursos de Almàssera".	Pleno 28/12/2015	
01/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para elaborar un Reglamento que regule el complemento de productividad".	Pleno 01/03/2016	
02/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para que el Ayuntamiento de Almàssera realice una auditoría ciudadana de la deuda municipal".	Pleno 01/03/2016	
03/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para erradicar el vertido de polvos de azufre en la vía pública".	Pleno 01/03/2016	Comunicado a la Policía Local.
04/16	Moción conjunta de Almàssera Sí Puede y Units "Para la retransmisión de los Plenos de la Corporación por radio municipal y por la página web del Ayuntamiento".	Pleno 01/03/2016	Los Plenos se están retransmitiendo desde el ordinario de octubre.
05/16	Moción de Almàssera Sí Puede "Para la	Pleno	



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

	declaración de Almàssera municipio contrario a los desahucios”.	01/03/2016	
06/16	Moción de UxA sobre “Retirada de honores a Alfonso Rus”.	Pleno 01/03/2016	Se han retirado las placas en las que figuraba su nombre
07/16	Moción de Almàssera Sí Puede sobre “Plan de accesibilidad universal”.	Pleno 01/03/2016	
08/16	Moción P.P. sobre “Plan de ayuda a los celiacos”.	Pleno 02/05/2016	
09/16	Moción Almàssera Sí Puede “Notificación de decreto 613/2015 a interesados”.	Pleno 02/05/2016	
10/16	Moción Almàssera Sí Puede “ Para fomentar la agricultura ecológica y el consumo de productos ecológicos, de proximidad y de temporada”.	Pleno 02/05/2016	
11/16	Moción Almàssera Sí Puede “ Para que el Ayto. de Almàssera realice una ordenanza de gestión y protección del arbolado urbano.	Pleno 02/05/2016	
12/16	Moción P.P. sobre “ Apoyo económico a los agricultores ante los fenómenos atmosféricos adversos”.	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. CUMPLIMENTADA.
13/16	Moción Almàssera Sí Puede “ Retirada del mosaico del miracle dels peixets.	Pleno 02/05/2016	No aprobada.
14/16	Moción Compromís “Per a la prevenció i intervenció en el bullying o asetjament escolar”.	Pleno 02/05/2016	
15/16	Moción Compromís “Declaració Municipi D’Almàssera com a comunitat escolar lliure d’expulsió”.	Pleno 02/05/2016	No aprobada.
16/16	Moción Compromís “ Per la retirada dels recursos d’inconstitucionalitat contra les lleis del dret civil valencià”.	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
17/16	Moción P.P. “ A favor de la liberación de Leopoldo López”.	Pleno 02/05/2016	Publicado en Web. CUMPLIMENTADA.
18/16	Moción Compromís “ A proposta de la unió d’ajudes al camp valencià”.	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
19/16	Moción PSOE “ En relación al preacuerdo suscrito por los jefes de estado y el gobiernos de la UE con Turquía”.	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
20/16	Propuesta de resolución grupo municipal socialista sobre PAC y Centro de Especialidades Médicas para Almàssera.	Pleno 23/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
21/16	Moción P.P sobre “Becas Diputación”	Pleno 26/07/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
22/16	Moción Compromís “Per a la sostenibilitat de la piscina municipal d’Almàssera”	Pleno 26/07/2016	
23/16	Moción Almàssera Sí Puede “Regular el tráfico rodado en la Plaça Major de Almàssera”.	Pleno 26/07/2016	Publicada en Web.
24/16	Moción Almàssera Sí Puede “Mejora del servicio de la Biblioteca municipal de Almàssera”.	Pleno 26/07/2016	Apertura de la Biblioteca nocturna para estudiar en la época de exámenes.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

25/16	Moción Almàssera Sí Puede “Realización de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública en el municipio de Almàssera”	Pleno 26/07/2016	
26/16	Moción Compromís “Demandar la derogació de la normativa relativa a las Actuaciones Territoriales Estratégicas (ATE).”	Pleno 26/07/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
27/16	Moción UxA “Reparación báscula municipal”.	Pleno 26/07/2016	Báscula en funcionamiento desde julio de 2017.
28/16	Moción Almàssera Sí Puede “Para la declaración de Almàssera municipio libre de glifosato”.	Pleno 26/07/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
29/16	Moción Almàssera Sí Puede “Para el establecimiento de criterios sociales y ecológicos en la contratación pública”	Pleno 24/10/2016	
30/16	Moción EUPV “Por un municipio libre de tráfico de mujeres y niñas”	Pleno 24/10/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
31/16	Moción P.P. “Para exigir a la Consellería el pago del traslado del Colegio provisional CEIP Carraixet”	Pleno 24/10/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
32/16	Moción Compromís “Per a la utilització del llenguatge incluiu en totes les comunicacions institucionals de l’Ajuntament d’Almàssera”	Pleno 24/10/2016	
33/16	Moción Almàssera Sí Puede “Para dotar de transparencia a los contratos menores y contratos negociados del Ayuntamiento”	Pleno 24/10/2016	
34/16	Moción Almàssera Sí Puede “Para la realización de una Bolsa de Trabajo local y su vinculación a la Agencia de Desarrollo Local”	Pleno 24/10/2016	
35/16	Moción Compromís “En defensa del servei d’atenció primària d’Almàssera: per un servei de qualitat i amb la dotació necessària”.	Pleno 28/11/2016	
36/16	Moción Compromís “Pel reforçament dels programes i serveis de salut mental en el sistema valencià de salut i sobre manera la seua inclusió en els serveis d’atenció primària”.	Pleno 28/11/2016	
37/16	Moción Compromís “Per l’eliminació de la violència contra les dones i l’adhesió als actes del 25 de novembre”.	Pleno 28/11/2016	
38/16	Moción Compromís “Per a promoure la mobilitat sostenible amb l’aplicació de la xarxa de carrils bici al municipi d’Almàssera”.	Pleno 28/11/2016	
39/16	Moción Compromís “Per a la promoció de l’activitat econòmica i cultural a Almàssera”.	Pleno 28/11/2016	
40/16	Moción P.P. “En apoyo de la Guardia Civil”.	Pleno 28/11/2016	Retirada en Pleno por el grupo popular.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

41/16	Moción P.P. "Para la adaptación de espacios públicos al uso compartido por personas y animales de compañía".	Pleno 28/11/2016	Publicada en Web municipal.
42/16	Propuesta de resolución presentada por ASIP al Pleno municipal de Almàssera, para que el Ayuntamiento difunda e implante medidas para prevenir y mitigar la pobreza energética en el municipio".	Pleno 28/11/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
43/16	Manifest de recolçament a la resolució adoptada per unanimitat al Congrés dels Diputats, en defensa del Pacte d'Estat en matèria de violència de gènere	Pleno 28/11/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
44/16	Moció Compromís "D'adhesió a la xarxa de ciutats valencianes Ramon Llull"	Pleno 22/12/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
45/16	Moció compromís "Per a defensar el cívics valencians davant del canvi d'aranzels de la U.E."	Pleno 22/12/2016	
46/16	Moció Compromís "De suport al nou model d'ensenyament plurilingüe perquè l'alumnat valencià puga acreditar coneixements de valencià, castellà i anglès".	Pleno 22/12/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
47/16	Proposta de resolució del grup municipal socialista sobre la derogació de la llei de règim local i modificacions legals respecte al màxim de despesa i la taxa de reposició"	Pleno 22/12/2016	
01/17	Moción P.P. "Sobre financiación justa de las Entidades Locales de la CC.VV.	Pleno 23/01/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
02/17	Moció PSOE "Per instar al govern de l'Estat a eliminar la taxa de reposició d'efectius en la Funció Pública".	Pleno 23/01/2017	
03/17	Moció Compromís "De suport a les institucions i persones que garanteixen la pau i la democràcia"	Pleno 23/01/2017	
04/17	Propuesta de Resolución presentada por PSOE sobre "Declaración de los servicios sociales como servicios esenciales."	Pleno 23/01/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
05/17	Propuesta de Resolución presentada por P.P. sobre "Creación Comisión Informativa Especial sobre el Consejo Escolar".	Pleno 27/02/2017	
06/17	Moción EUPV sobre "Puesta en marcha de un proyecto de creación de una Escuela Infantil Municipal".	Pleno 27/02/2017	
07/17	Moción Compromís "Por el día 8 de marzo de 2017"	Pleno 27/03/2017	
08/17	Moción Compromís "Per un finançament just per als valencians i les valencianes"	Pleno 25/04/2017	
09/17	Moció Compromís "Per ampliació i intransferibilitat del permís de paternitat"	Pleno 25/04/2017	
10/17	Propuesta de Resolución presentada por Almàssera Sí Puede y Units per Almàssera sobre "Creación de Comisión Especial de Investigación del Bonometro 2016".	Pleno 27/02/2017	Notificada a los responsables de los Departamentos que se citan en ella.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44
46132 ALMÀSSERA (Valencia)
almassera@gva.es

11/17	Moción P.P. "Sobre el proyecto de oficina de derechos lingüísticos en el Consell".	Pleno 26/06/2017	Rechazada
12/17	Propuesta de Resolución presentada por PSOE, PP y Units per Almàssera de apoyo a las reclamaciones sobre financiación del Consorcio comarcal de Servicios Sociales de l'horta nord	Pleno 26/06/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
13/17	Moció Compromís "Pel tancament de la Central Nuclear de Cofrents"	Pleno 26/06/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
14/17	Moció Compromís "Per un finançament just"	Pleno 26/06/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
15/17	Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista "Actuaciones en prevención de la violencia de género"	Pleno 26/06/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
16/17	Moción P.P. sobre "Rechazo a la implantación de la tasa turística en la Comunidad Valenciana"	Pleno 02/11/2017	Rechazada
17/17	Moción Compromís "Per l'elaboració de la carta de serveis municipals d'Almàssera"	Pleno 02/11/2017	
18/17	Moción Compromís "Almàssera s'adhereix a la declaració dels governs locals pels objectius del mil·leni de l'ONU"	Pleno 02/11/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
19/17	Moción Compromís " Per l'adhesió d'Almàssera a la carta europea de salvaguarda dels drets humans a la ciutat"	Pleno 02/11/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
20/17	Moción Compromís "Per l'adhesió d'Almàssera a la carta de ciutats educadores"	Pleno 02/11/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
21/17	Moció PSOE "Pacto de Estado contra la violencia de género"	Pleno 02/11/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
22/17	Moción Compromís "En defensa de l'expressió plural, lliure i contra les coaccions i les agressions polítiques"	Pleno 02/11/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
23/17	Moción P.P. "para apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado como garantes del estado de derecho.	Pleno 27/11/2017	Rechazada
24/17	Moción Compromís. "De suport als cossos i forces de seguretat com a un dels elements garants de l'estat de dret".	Pleno 27/11/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
25/17	Moción P.P. "Proyecto de Ley de la huerta de Valencia".	Pleno 18/12/2017	Rechazada

DECIMOSEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, COMUNICACIONES, SENTENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos:

DECRETOS 2017

DECRETO	CONCEPTO
---------	----------



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

NÚM	
787	Aprobación y pago gastos domiciliados

DECRETOS 2018

019	Otorgamiento licencia municipal de ocupación para edificación existente expte.: CH 13/2017
020	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 006/2018
021	Anticipo de nómina
022	Comunicación rechazo petición indemnización siniestro expte 11/2016
023	Convocatoria Pleno ordinario 29-enero-2018
024	Convocatoria Consejo Agrario Municipal 1-febrero-2018
025	Ayudas sociales enero 2018
026	Solicitud Defensa en Juicio P.A. 502/2017 y oposición a la medida cautelar solicitada.
027	Imposición 1ª multa coercitiva IU 28/2015
028	Modificación decreto nº 516/2017, de siete de septiembre. Cambio de puesto de trabajo Policía Local Interino.
029	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 123/2017
030	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 127/2017
031	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 008/2018
032	Gratificaciones e indemnizaciones por kilometraje (mes de enero 2018)
033	Devolución fianza LO 84/2017
034	Devolución fianza LO 90/2017
035	Devolución fianza LO 75/2017
037	Anticipo de nómina
038	Asistencias concejales mes de enero de 2018
039	Expedientes licencias urbanísticas
040	MC 01/18: Transferencia de crédito, misma área de gasto.
041	Aprobación gasto de cuota de préstamo Bankinter anualidad 2018
042	Ordenación del pago certificación nº 2 PPOS 2016 ejecutada por Rande Arquitectura e Ingeniería de la Construcción, S.L.
043	Liquidación canon utiliz. privativa c/Carraixet por Levante Importación y Exportación, S.L.
044	Altas padrón de habitantes desde el 01-01-2018 al 31-01-2018
045	Otorgamiento licencia municipal de ocupación para edificación existente expte.: CH 1/2018
046	Convocatoria JGL ordinaria 8/febrero/2018.
048	Otorgamiento licencia primera ocupación exptes.: L.1ªOC 3/2017, L.O. 134/2006 MOD Y L.A. 3/2018.
049	Convocatoria Consejo Escolar Municipal 7/2/2018.
050	Delegación para presidir el Consejo Escolar Municipal de 7/2/2018.
051	Convocatoria Comisiones Informativas día 12/febrero/2018.
053	Convocatoria C.E. Transparencia 15/febrero/2018.
054	Convocatoria Comisiones Informativas día 15/febrero/2018.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

055	Devolución garantías, Gas Natural Cegas. LO 108/2011, 104/2011 8/2012, 32/2013, 91/2015.
056	Desestimación alegaciones contra Decreto 641/2017 y orden cese definitivo actividad expte.: I.U. 10/2017
057	Liquidaciones expedientes urbanísticos
058	Solicitud al servicio de Defensa en Juicio de la Diputación en el P.O. 10/2018-A
059	Otorgamiento licencia primera ocupación expte.: L.1ªOC 1/2017, L.O. 16/2015
060	Estimación solicitud obtención de copias por D. Emilio J. Belencoso Rodrigo
061	Pago a justificar a D. Manuel Segarra Muñoz
062	Imposición 1ª multa coercitiva IU 31/2015
063	Aprobación liquidaciones y autoliquidaciones IIVTNU
064	Reintegro gastado de más en PAJ decreto 768/2017. D. Aitor Ramón Alcaide
065	Pago a justificar a D. Francisco Montañana Pérez.
066	Anticipo de nómina
067	Desistimiento procedimiento responsabilidad patrimonial 9/2016
068	Desestimación responsabilidad patrimonial 8/2016.
069	Incoación modificación plantilla de personal Oficial de Policía Local.
070	Sanción de tráfico EXP 001/2018
071	Sanción de tráfico EXP 002/2018
072	Sanción de tráfico EXP 003/2018
073	Sanción de tráfico EXP 004/2018
074	Sanción de tráfico EXP 005/2018
075	Sanción de tráfico EXP 006/2018
076	Sanción de tráfico EXP 007/2018
078	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 115/2017
079	Sanción tráfico expte 524/17
080	Sanción tráfico expte 525/17
081	Sanción tráfico expte 526/17
082	Sanción tráfico expte 527/17
083	Sanción tráfico expte 528/17
084	Sanción tráfico expte 529/17
085	Sanción tráfico expte 530/17
086	Sanción tráfico expte 531/17
087	Sanción tráfico expte 534/17
088	Sanción tráfico expte 535/17
090	Anticipo de nómina a
091	Sanción tráfico expte 492/17
092	Lista provisional de admitidos y excluidos bolsa Conserje
096	Convocatoria JGL 22/2/2018
103	Devolución fianza LO 38/2017
107	Delegación certificados empadronamiento

LISTA DE DECRETOS QUE FALTAN 2018



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

DECRETO NÚM	CONCEPTO
036	Pago nómina mes de enero de 2018
047	Autorización transmisión licencia de apertura actividad L.A.2/2015 (expte.: CT 1/2018).
052	Devolución fianza LO 53/2017.
077	Aprobación liquidaciones facturas entregas de papel/cartón
089	Liquidación tasa ocup. 1,5% empresas suministradoras
093	Sanción tráfico expte 556/17
094	Sanción de tráfico EXP 008/2018
095	Concesión vado
097	Sanción de tráfico EXP 009/2018
098	Sanción tráfico expte 550/17
099	Sanción tráfico expte 551/17
100	Sanción tráfico expte 552/17
101	Sanción tráfico expte 554/17
102	Sanción tráfico expte 555/17
104	Sanción tráfico expte 560/17
105	Sanción tráfico expte 561/17
106	Aprobación y pago relación de facturas

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes **Sentencias**:

- Sentencia nº 103/18 de 2 de febrero de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana desestimando el Recurso de Apelación nº 53/2017 (P.O. 129/2011) interpuesto por TORMOS TRONQUAL, S.L., en relación a la liquidación de tasa e ICIO aprobada mediante Decreto nº 686/2010 respecto de la licencia de obras para la construcción del edificio de 43 viviendas y garaje privado en la parcela 2A del Sector Norte de este municipio.
- Sentencia nº 55/18 de 15 de febrero de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia desestimando el Recurso Contencioso-Administrativo P.O. 298/2016 interpuesto por ALBA-MER PROMOCIONES, S.L. contra el Decreto nº 395/2016 por el que se declara la caducidad y extingue los efectos de la licencia de obras concedida mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de octubre de 1997 para la construcción de 13 viviendas de renta libre, locales comerciales y aparcamientos en la Avda Santa María del Puig, Plaza de Hassan Arda y C/ Milagro de Almàssera (**expte. L.O. 92/1997**), por no haber dado cumplimiento a los plazos fijados en la misma.
- Sentencia nº 26/18 de 24 de enero de 2018 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimando el recurso de apelación nº 50/2017 interpuesto por D. Emilio José Belencoso Rodrigo contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia en fecha 23 de enero de 2017, y en consecuencia estiman el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Sr. Belencoso contra el Decreto nº



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

697/2015 de 23 de diciembre del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 24 de noviembre de 2015 del mismo órgano, que se anula y deja sin efecto, reconociendo el derecho del Sr. Belencoso a que se le entregue copia del acta de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales de 23 de septiembre de 2015.

El Presidente comenta que en la legislatura anterior se inició procedimiento para declarar la caducidad de la licencia nº 92/1997, pero no se llegó a acordar, sino que de forma extraña se caducó el expediente para declarar la caducidad, y que en esta legislatura sí se ha declarado la caducidad de la misma. En cuanto a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, explica que el Partido Popular pedía un acta de Servicios Sociales, la cual fue denegada, y en una primera instancia el Juzgado daba la razón al Ayuntamiento, pero ahora en apelación el Tribunal da la razón al Partido Popular y condena en costas al Ayuntamiento.

El Sr. Belencoso dice que como parte implicada, su grupo considera que la labor de la oposición es fiscalizar la actuación del equipo de gobierno. Explica que su grupo solicitó en su derecho y su deber la copia de un acta de Servicios Sociales con la finalidad de fiscalizar una determinada actuación que levantaba sospechas, haciendo uso de su derecho constitucional, pero ante la denegación tuvieron que presentar recurso de reposición y en base a un informe de la Asistente Social el Alcalde nos deniega la solicitud. El motivo dado para denegar esos datos – proteger ciertos datos de carácter personal - se contradice con el Decreto 518 donde se dice nombre, DNI y cantidades adeudadas, Decreto éste que es público, por lo cual se decidió recurrir en vía judicial porque se les privaba de un derecho constitucional y el Tribunal Superior de Justicia que son tres magistrados les ha dado la razón cuando además en el expediente ya obraba informe del entonces Secretario del Ayuntamiento de Almàssera que debió prevalecer. Añade que los tres magistrados del Tribunal Superior de Justicia por unanimidad dicen que *“vistos los informes de la asistente social y del secretario del Ayuntamiento que constan en la resolución recurrida, el primero contrario a la entrega del acta y el segundo favorable, y visto que la sentencia del TS solo se refería a peticiones genéricas e inconcretas, este Tribunal apartándose del criterio del Juez de instancia entiende que la denegación recurrida debe ser anulada, declarando el derecho del actor a que se le entregue copia del acta solicitada para poder hacer uso de las funciones que le son propias como concejal del Ayuntamiento, de control y fiscalización de las actividades del mismo, y todo ello por asumir completamente el riguroso, exhaustivo y razonado informe del Secretario Municipal”*.

Continúa señalando el Sr. Belencoso que han tenido que aguantar que les llamen enfermizos y ahora el Tribunal Superior de Justicia les da la razón, teniendo el pueblo de Almàssera que pagar las costas por no haber querido darles acceso a algo a lo que tenían derecho, que ascienden a 6.223,18 €, así como lo que se pagó por el informe que encargó el Alcalde a un abogado particular. Finaliza diciendo que se va a aportar esta Sentencia a los Juzgados de Moncada para los efectos que correspondan.

Literalmente el Sr. Belencoso dice:

“Considero que la labor de la Oposición ha sido, es y debe ser la de fiscalizar las actuaciones del Gobierno, otra cosa es que para ustedes la Oposición fuera venir a los Plenos a levantar una mano, con la única y exclusiva preocupación de llegar a las 22 horas a sentarse en este Plenario, pero a partir de ahí, nada más.

Nosotros en este deber y derecho de Oposición, presentamos un escrito por Registro de Entrada solicitando la Copia de un acta para poder fiscalizar una actuación determinada del Gobierno en materia de Servicios Sociales de la que se nos levantaron sospechas.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

PRESENTAMOS:

- ESCRITO EN R. ENTRADA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015.
 - ESCRITO EN R. ENTRADA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 - ESCRITO EN R. ENTRADA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 - ESCRITO EN R. ENTRADA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 - ESCRITO EN R. ENTRADA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
 - ESCRITO EN R. ENTRADA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- Y MAS ESCRITOS QUE POR NO GASTAR TIEMPO DE LOS 10 MIN NO VOY A CONTINUAR

Tras solicitarla por Registro de Entrada el Recurso de Reposición, Usted, Alcaldía en base a un informe de la Asistentia Social, que de Tareas Sociales sabrá mucho pero de Derecho sabe más bien poco, usted resuelve que nos deniega dicha documentación y que no nos la va a entregar por contener datos de "especial protección"

Ante tal disparate, ya que se lo hemos dicho en multitud de ocasiones, que en el Decreto 518/2015 mediante el cual usted aprueba conceder las ayudas en ese decreto se refleja:

-NOMBRE, DNI, CUANTIA QUE ADEUDAN, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD PERCIBIDA.

¿Si su intención era la de proteger a los usuarios de Servicios Sociales, porque publica en los decretos el nombre dni, cuantías, número de recibo, y la cantidad percibida, decretos que se dan cuenta en el pleno y son PUBLICOS? ¿Cómo puede usted contestarnos lo que nos contesto, cuando en la práctica usted hacia todo lo contrario?

Por tal motivo decidimos recurrir la contestación de Alcaldía ya que nos privaba de nuestros derechos fundamentales. El informe del Secretario fue claro, un informe con más de cinco folios, con jurisprudencia, leyes, antecedentes, ¿difícil llevar la contraria a un experto en Derecho, imparcial y con tantos datos objetivos verdad? Pues nuestro Alcalde (PSPV) se separó inmotivadamente de dicho Informe y resolvió desfavorablemente nuestro Recurso que agotaba la vía administrativa, ya le advertimos que en caso de ser denegatorio recurriríamos a los tribunales y por su actuación se causaría un perjuicio económico a las arcas municipales.

Y así fue, como dice la canción, y después de año y medio el Tribunal Superior de Justicia de la CV (TSJ) nos da la razón, nos dice que Alcaldía no puede negarnos la documentación solicitada ya que es un Derecho Fundamental que como Concejales de la Corporación tenemos, y que el Alcalde incurrió en arbitrariedad tras separarse inmotivadamente de un informe, y cito textualmente en palabras del TSJ "riguroso, exhaustivo y razonado informe del Secretario Municipal".

Señor Puchades ¿un poco chocante que los gobiernos que dicen llamarse de la transparencia y rendición de cuentas pongan trabas a la labor fiscalizadora del resto de concejales no?

Hemos tenido que aguantar en prensa y en plenos que usted nos figa que tenemos una actitud enfermiza, que le hacemos perder el tiempo en procedimientos judiciales, y ahora después de este desierto por el sol, como usted bien lo califico el TSJ el Tribunal Superior de Justicia de la CV, nos da la razón, pero luego usted nunca insulta, solo contesta.

Usted en una publicación dijo y le cito textualmente:

"Hay mucho trabajo en el Ayuntamiento como para perder el tiempo en asuntos judiciales que no van a ninguna parte, y que nos cuestan dinero a todos los vecinos, ya que se paga la defensa con dinero publico"



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Y ahora le digo sabe cuánto nos ha costado a los vecinos su cortapisas a la Oposición, sabe cuánto nos ha costado a todos los vecinos que usted de manera arbitraria y unilateral afectara a nuestros derecho fundamentales, se lo voy a decir: 6.222 €.

Le anuncio ya que vamos a poner en conocimiento de la Fiscalía esta sentencia para que estudie, puesto que el TSJ a usted le acusa de arbitrariedad y de separarse inmotivadamente de un informe RIGUROSO; EXHAUSTIVO; y RAZONADO del secretario municipal.

Y así fue, como dice la canción, y después de año y medio el Tribunal Superior de Justicia de la CV (TSJ) nos da la razón, nos dice que Alcaldía no puede negarnos la documentación solicitada ya que es un Derecho Fundamental que como Concejales de la Corporación tenemos, y que el Alcalde incurrió en arbitrariedad tras separarse inmotivadamente de un informe, y cito textualmente en palabras del TSJ "riguroso, exhaustivo y razonado informe del Secretario Municipal".

El Presidente dice al Sr. Belencoso que manipula todas las palabras porque él no ha mentido. Aclara que él dijo que había consultado con la Agencia de Protección de Datos y tuvo que tomar una decisión en contra del informe emitido por el Secretario de la Corporación, pero teniendo un informe de la técnico de Servicios Sociales que le avalaba así como una consulta en la Agencia de Protección de Datos. Añade que pidió un informe a un Abogado especialista en protección de datos que dijo que no se debía entregar el acta. Opina que mal vamos cuando el Partido Popular tiene que hacer política en materia de Servicios Sociales, y que nunca se ha pedido algo así, recalcando que él tuvo que tomar una decisión pensando que con ello defendía los intereses de todas esas personas.

El Sr. Belencoso dice que ese informe de la técnico de Servicios Sociales no tiene validez jurídica. Dice que su grupo les llega que se va a hacer un plan de voluntariado para quitar mesas y sillas en las fiestas de Almàssera sin cobrar nada, y misteriosamente esas personas voluntarias coincidían con las que se le dio la ayuda según Decreto 518. Dice que el Sr. Puchades ha dicho muchas veces que tenía un informe de la Agencia de Protección de Datos, y el Sr. Belencoso le dijo que eso no era así, sino que era un informe de un abogado. Matiza que esto no era una cuestión social, sino jurídica, sobre el acceso a una información a la que tienen derecho, y que la asistenta social no sabrá más de derecho que el Secretario. Finaliza diciendo que el PSOE acumula una Sentencia por no rendir cuentas.

El Presidente contesta al Sr. Belencoso que tiene una Sentencia a su favor cuando antes un Tribunal decía lo contrario.

El Sr. Belencoso dice que en primera instancia era una Juzgado, ahora es un Tribunal.

El Presidente explica que la técnico de Servicios Sociales algo sabe de protección de datos, y que fue ella la que le informó que no se podía dar ese acta. Aclara que él ya no recuerda si dijo información o consulta respecto de la Agencia de Protección de Datos, y recuerda al Sr. Belencoso que la inspección de trabajo se la abrieron al Partido Popular.

El Sr. Rodrigo pregunta cuándo tendrán acceso al acta.

El Presidente responde que cuando la Sentencia sea firme.

DECIMOTERCERO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

No hay.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Belencoso dice que a su grupo les gustaría saber de quién ha sido la decisión de los bancos de la Plaza y qué ha pasado con los anteriores porque les ha llegado que están en el ecoparque.

El Presidente explica que los anteriores bancos ofrecían ya un peligro de caerse y por eso se compraron los nuevos. Añade que los bancos viejos se rompieron casi en su totalidad.

El Sr. Belencoso pregunta al Presidente si es conocedor que la licencia de obras de la reforma del Colegio Público está caducada.

El Presidente responde que no es conocedor.

El Sr. Belencoso le dice que ya pasaron los plazos. A continuación este concejal pregunta al Concejal de Cultura cuándo va a convocar la Comisión que se está solicitando hace tiempo sobre la Escola d'Estiu.

El Sr. Ramón contesta que se convocará en cuanto se pueda.

El Sr. Belencoso dice ante la queja de una vecina en su despacho que les gustaría saber por qué la bibliotecaria los lunes por la mañana se ausenta asiduamente de su puesto de trabajo, preguntando si existe un acuerdo al respecto o un permiso firmado que conste en las oficinas municipales.

El Sr. Ramón dice que no entiende la fijación que tiene el Partido Popular con algunos trabajadores de este Ayuntamiento, respondiendo que tiene horas firmadas como cualquier otro trabajador y que se consumen cuando se determina.

El Sr. Belencoso comenta que se ha dirigido al Encargado de Servicios Generales y no tiene conocimiento al respecto, y justo hoy le ha llegado una queja sobre el tema, preguntando si dicha trabajadora tiene autorización para ausentarse.

El Sr. Ramón contesta que existe el mismo trato que con otros trabajadores.

El Sr. Belencoso aclara que no tiene ninguna fijación contra esta persona, simplemente que ha preguntado sobre el tema y le han dicho que no constan esas horas firmadas.

El Sr. Martínez dice que le gustaría saber en qué situación se encuentra la imposición de multas coercitivas por la actividad de aparcamiento de camiones de DACSA.

El Presidente responde que no lo sabe seguro si ya van por la octava multa.

El Sr. Martínez dice que hace seis meses ya se le dijo que iban por la octava multa, preguntando a continuación en qué situación se encuentra la incoación del expediente disciplinario a la Trabajadora Social.

El Presidente responde que tras escuchar las palabras de este concejal y las de la Trabajadora Social entiende que hoy por hoy no existen causas para abrirle expediente disciplinario.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Martínez dice que el 27 de febrero de 2017 su grupo presentó junto con Units per Almàssera una moción para la creación de una comisión especial de investigación sobre el bonometro de 2016, preguntando si se le puede dar una respuesta contundente para justificar como en un año se han vulnerado los derechos de los grupos políticos firmantes.

El Presidente cree que toda esa documentación ha estado a su disposición, pero que harán una Comisión cuando se pueda, dado que tienen mucho trabajo.

El Sr. Martínez pregunta si tendrán que recurrir a lavía judicial como ha hecho el Partido Popular. Ruega al Presidente que cumpla con la normativa, que convoque la Comisión y haga caso a lo acordado por el Pleno hace ya un año. A continuación pregunta al Presidente si pretende implantar la carrera horizontal del funcionariado en Almàssera.

El Presidente cree que ningún Ayuntamiento la tiene implantada, y con el endeudamiento que tiene el Ayuntamiento de Almàssera no sabe si es posible, cuanto menos difícil.

El Sr. Martínez pregunta cuántas personas en este Ayuntamiento están capacitadas para hablar el lenguaje de signos, esperando que al menos haya una.

El Presidente responde que no lo sabe.

El Sr. Martínez dice que su grupo presentó una moción en el pleno de marzo de 2016 sobre accesibilidad universal y la comunicación de cualquier persona con los estamentos públicos. Entiende que haya al menos una persona capacitada para ello y si no es así que se de la formación correspondiente porque estamos vulnerando la Ley.

El Presidente indica que fuimos de los primeros Ayuntamientos en tener la página web accesible.

El Sr. Martínez dice que nos lo deberíamos hacer mirar que no haya mínimo una persona cualificada en lengua de signos, máxime cuando hemos tenido más de un año para ello.

El Sr. Muñoz dice que hay traductores automáticos de lengua de signos.

El Sr. Martínez comenta que han tenido conocimiento en las comisiones de febrero que MAICERÍAS ESPAÑOLAS ha realizado una tala de árboles en terreno municipal, y ahora han presentado un escrito pidiendo disculpas, no sabiendo si este escrito que se lo han hecho llegar por correo corporativo es público, y si puede leer parte de ese escrito en el Pleno.

Esta Secretaria dice que habría que estudiar si afecta a datos de carácter protegido.

El Sr. Martínez dice que el hecho es conocido por todos los concejales, preguntando si el Ayuntamiento va a iniciar un expediente sancionador al respecto.

El Presidente responde que ha tenido entrada ese escrito y no ha tenido tiempo de estudiarlo.

El Sr. Martínez pregunta si la decisión la tomará después de leer el escrito.

El Presidente responde que sí.

El Sr. Martínez pregunta qué debiera poner el escrito para no incoarse expediente sancionador.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Presidente dice que debería estudiarse si se reconoce la culpa y se resarcen los daños.

El Sr. Martínez dice que justo eso es lo que pone en el escrito.

El Presidente dice que es lo toca en derecho.

El Sr. Jiménez quiere aclarar lo que dice el escrito de MAICERÍAS ESPAÑOLAS, en lo referente a que allí hay excrementos, jeringuillas, etc, que un par de semanas antes se limpió y se hizo podar, y que eran los transportistas de los camiones lo que tiraban todo allí, por lo que hay que analizar en profundidad dicho escrito.

La Sra. Estellers comenta que tiene un escrito que lleva Registro de Entrada de fecha 13 de diciembre presentado por un vecino, preguntando qué hace el Ayuntamiento, si le contesta.

El Presidente responde que se suelen contestar, rogando que le haga llegar una copia.

El Sr. Rodrigo pregunta si hay fecha para ejecutar las obras en la C/ Lluís Mezquida.

El Presidente contesta que se ha aprobado el Pliego y que está pendiente de licitar, y que se adjudicará antes del verano.

El Sr. Rodrigo dice que en Despacho Extraordinario se debería haber hablado de las obras del CEIP Carraixet, rogando que en la próxima Comisión se convoque un punto con este asunto.

El presidente aclara que no se dijo una fecha concreta para continuar con las obras, que le dijeron que se estaba redactando el contrato porque hubo un modificado.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la presidencia se da por finalizada la sesión a las cero horas y veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, levantándose el presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Ramón Puchades Bort

Fdo.: Paloma García Santiago